



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia Y  
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MDBSH

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°003-2024-MDBSH**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO DISTRITAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL BANDA DE SHILCAYO, REALIZADA EL DÍA MARTES 19 DE MARZO DE 2024**

En el Distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia y Departamento de San Martín, siendo las 09:30 AM del día martes 19 de marzo de 2024, reunidos en el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, ubicado en el Jr. Yurimaguas 340, el Alcalde Distrital **ALBERTO ENRIQUE HILDEBRANDT PINEDO** y los Regidores: **IRMA VASQUEZ ORBE, ALEX RULLI BARDALES SÁNCHEZ, ELIZA CORDOVA PAREDES, SEGUNDO ABEL PINCHI GONZALES, CLAUDIA VALENTINA SALDAÑA FABABA, JANINA MORI PAREDES, DANNY ARMAS MURRIETA** se encuentran presentes para celebrar la sesión Extraordinaria del Concejo Distrital convocada para el día arriba indicado.

La sesión fue presidida por el señor **Alcalde ALBERTO ENRIQUE HILDEBRANDT PINEDO**, y asistida por la Jefe de la Oficina de Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas, **Abg. July Josefina Egocheaga Sedano**; quien luego de verificar la asistencia informo al señor alcalde, con el quórum reglamentario, pasare a la siguiente estación.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Previamente señor Alcalde, con su venia quiero dar cuenta de que, el día 13 de marzo se llevó a cabo la sesión extraordinaria N° 04-2024, perdón, la sesión extraordinaria fecha 13 de marzo de 2024, la cual no se llevó a cabo por inasistencia, tenemos a la vista y se ha notificado válidamente las inasistencias a los regidores que no asistieron a la sesión, lo cual no existe igualmente un escrito de ingreso de justificación de inasistencia que lo justifique, lo cual quiero que se deje constancia en Acta.

**Señor Alcalde:** prosiga señora abogada, ahí está la regidora Claudia, pase.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Con su venia señor Alcalde, regidora Claudia Valentina Saldaña Fababa.

**Regidora Claudia Valentina Saldaña Fababa,** presente.

**Jefe de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** En este acto, se hace presente antes de dar inicio.

**Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales:** Con su venia señor alcalde, señora secretaria creo que el quorum ya se ha establecido, con la presencia de los 6 regidores.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Señor regidor, está sentado en acta, se está grabando, si en ese acto.

**Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales:** la regidora acaba de llegar, después del llamado de asistencia, ¿Cómo se va proceder en ese caso?

**Asesor Legal Abg. Walter William Negrillo Jeri:** Buenos días señores miembros del Concejo, con respecto a su observación, se debe tomar en cuenta que la asistencia de los regidores, se contabiliza hasta antes de la estación de pedidos, por lo tanto, si el señor regidor llega antes de ese estadio se le debe de contabilizar como asistencia.

**Regidor Danny Armas Murrieta:** ¿pero esto es una sesión extraordinaria?





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

**Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales:** ¿pero esto es una sesión extraordinaria?, no hay estación de pedido

**Asesor Legal Abg. Walter William Negrillo Jeri:** Las reglas se aplican para ambos tipos de sesiones, aun no se ha iniciado la moción del día, por lo tanto se entiende que la asistencia es antes de que se inicie el punto de agenda.

**Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales:** pero la señorita secretaria general, esta mencionando que se va dar inicio con el primer punto y único punto de agenda, entonces en que momento.

**Asesor Legal Abg. Walter William Negrillo Jeri:** ya, ahorita por ejemplo la Secretaria General, acaba de mencionar que no existe escrito de justificación de inasistencias

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Si, lo que he dado cuenta es de las inasistencias porque no hay ningún escrito presentados por los regidores, que no estuvieron presentes en la sesión anterior. Ahora, ya le correspondería al señor alcalde que declare abierta la sesión extraordinaria.

**Señor Alcalde.-.** Declaro abierto la sesión señores, en este momento empezamos a grabar y a registrar todo.

### I. ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

#### **1.1. SOLICITUD DE APROBACION DE VACANCIA EN EL CARGO DE REGIDORES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO AL SEÑOR ALEX RULLI BARDALES SANCHEZ, A LA SEÑORA ELIZA CORDOVA PAREDES Y A LA SEÑORA JANINA MORI PARES.**

**Jefe de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Bien, señor alcalde, con su venía, y con el quórum de ley, se declara abierta la sesión extraordinaria N° 003- 2024 para tratar el punto de la agenda. Señores regidores del Consejo Municipal, tenemos el acta de sesión extraordinaria la 001 - 2024 de fecha 9 de febrero del 2024 que fue puesto a disposición de los señores regidores y que está pendiente de su aprobación u observación. Se les hizo llegar mediante una carta; bien y yo quisiera precisar que, de conformidad con el artículo 33° del Reglamento Interno del Concejo señala que: *"una vez iniciada la sesión, se procederá a leer el Acta de la sesión anterior, sea esta ordinaria o extraordinaria. El alcalde puede disponer que se emita la lectura del acta si su texto hubiere sido distribuido entre los regidores, si no hubiera observación alguna en cuanto al contenido del acta, el alcalde la dará por aprobada. Terminada la lectura o dispensada de esta, de acuerdo al párrafo anterior. el alcalde y los regidores pueden formular las observaciones que sin inconvenientes respecto de sus propias intervenciones. Las observaciones no podrán en ningún caso dar lugar a debate alguno, ni podrán reabrir temas ya tratados y resueltos en la sesión anterior. El alcalde dispondrá que en el Acta de la sesión que se está realizando se deje constancia de las observaciones y la dará por aprobada, no con el voto conforme de la mayoría de los asistentes"* de conformidad con el artículo 33 del Reglamento Interno del Concejo. De conformidad con lo normado por el artículo 53, viene a sesión extraordinaria. Bien vamos, antes de eso yo quisiera, señor alcalde, tenemos una sesión extraordinaria que está pendiente de aprobación, lo tengo aquí a la vista, se les hizo llegar a los señores miembros del Concejo Municipal, ¿quisiera saber si tienen alguna observación?

**Regidora Irma Vásquez Orbe:** Con su venía señor alcalde.

~ 2 ~





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

**Señor Alcalde:** Siga nomas señora regidora.

**Regidora Irma Vásquez Orbe:** Particularmente he solicitado los audios a la señora secretaria, sobre esta y otra acta que nos hizo llegar, lamentablemente no he sido atendida. ¿Entonces, necesitamos el audio para poder contrastar? Si el Acta realmente ha sido debidamente transcrita. Mientras no hay audio, ¿con qué vamos a contrastar?

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Señor alcalde, si me permite sí.

**Señor Alcalde:** Siga usted señora abogada

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Se ha hecho llegar a través de Carta de forma personal, acabo de decir miembros del Consejo, tanto la Carta como los Audios; quiero precisar, no he culminado, en el caso de la Regidora es correcto lo que manifiesta, por cuanto yo le entregué al conserje; sin embargo, él no lo ha diligenciado; pero sí quiero precisar que sí se fue, con el USB color rojo les hizo el traslado tanto la Carta con los audios, una sesión extraordinaria y ordinaria preciso, eso es por cuanto tenemos desde el año 2023, que están pendientes de aprobación por el Concejo, las actas y eso es muy preocupante, porque nos está ocasionando un perjuicio; entonces yo quisiera, por favor, no, ahora que estoy asumiendo la Secretaría General, invocarles que podamos regularizar esas actas, que se han hecho llegar los audios, y como en este caso, si yo me comprometo señora Regidora, hacerle llegar el audio como corresponde, pero en el caso de los demás señores regidores aquí presentes, si se les hizo llegar los audios, qué es lo que me da cuenta a mí el personal de conserje al cual se le entregó los audios. Ahora sí, señor alcalde.

**Señor Alcalde:** Continúe, señora secretaria.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Quisiera saber la opinión del asesor legal con respecto a la aprobación de esta acta en sesión extraordinaria.

**Regidora Irma Vásquez Orbe:** Disculpe, disculpe, por favor, para cualquier participación de asesores, abogados, por favor, tienen que recurrir a la autorización del Concejo Municipal. Nosotros no le hemos dado autorización para que hablen.

**Señor Alcalde:** El abogado es el asesor legal de la Municipalidad, asesor de planta.

**Regidora Irma Vásquez Orbe:** Puede ser el asesor legal. Hemos tenido muy malas experiencias de su asesor, justamente que tiene relación con esta sesión.

**Señor Alcalde:** ¿ósea, usted está acusando que el asesor anterior era malo para usted?, eso está acusando usted, que quede en actas, y que se grabe eso.

**Regidora Irma Vásquez Orbe:** Disculpe, señor alcalde, yo no estoy acusando. Lo que estoy diciendo es, con la intervención del señor Ajalcariña.

**Señor Alcalde:** ¿Es usted, el asesor legal de planta de la Municipalidad?

**Regidora Irma Vásquez Orbe:** Señor alcalde, me permite hablar.

**Señor Alcalde:** Siga nomas señora regidora.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

**Regidora Irma Vásquez Orbe:** Las sugerencias del asesor externo, el señor Ajalcuña, es justamente una de las razones por las que hoy estamos viendo este tema de vacancia de 3 asesores, perdón regidores, si ustedes han tenido la oportunidad de revisar las actas y los audios; entonces, van a dar crédito a lo que estoy diciendo en este momento. Lamentablemente, sus sugerencias han sido mal hechas en ese sentido; entonces, antes que usted autorice, que hable sus asesores, por favor, primero tiene que pedir autorización al Concejo Municipal, si nosotros autorizamos hablara.

**Señor Alcalde:** Ya señora regidora, por cuestión de orden, vamos a continuar este punto no está en debate hoy día. Solamente está en debate el punto de la *vacancia de los 3 regidores*. Continúe usted, señora abogada.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Correcto. Seguidamente. Se dará lectura al pedido de vacancia en el expediente signado con el N° 3804 de fecha 04 de marzo del 2024, formulado por el señor *Heriberto Uriarte Bustamante*, con DNI 33594808. Se encuentra presente el señor.

**Regidor Danny Armas Murrieta:** con su venia señor alcalde.

**Señor Alcalde:** siga nomas señor regidor.

**Regidor Danny Armas Murrieta:** A ver, para empezar, antes, del punto mencionado. Específicamente, en esta sesión de extraordinaria. En primer lugar, la señora abogada, la secretaria general, falta a la verdad cuando el día 13 nos han citado a sesión extraordinaria no ha habido ningún documento presentado para que se pueda dar nulidad o para que se pueda dar postergación o reprogramación al tema de pedido de vacancia que se iba a ver el día 13. El día 12 de marzo, yo he solicitado se declare la nulidad de estas sesiones extraordinarias del 7 del 2023 de fecha 17 de abril. Y la sesión extraordinaria el acta del 9 de fecha 10 de julio, así como se declare la nulidad de actas correspondientes a dichas sesiones de Concejo Municipal. Y la nulidad de acuerdos contenidos en ellas. No hemos recibido respuesta de esta de esta solicitud. ¿Por lo que no se? No se podía llevar podía llevar la sesión extraordinaria. Nuevamente, hoy día, nos quieren hacer, o nos quieren obligar o se intenta obligar hacer una votación sobre algo que no sabemos si está bien o está mal, porque no existe respuesta sobre esto. Incluso existe otra solicitud de nulidad que se ha presentado el día 15, que tampoco tenemos respuesta. Hoy día en la mañana se ha solicitado que se haga este el tema de la reprogramación, no es cierto, Mientras tanto acá se ha indicado no, en el principio de impulso de oficio que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias. Es decir, no es cierto, de repente, la doctora no ha entendido el pedido de reprogramación que se ha hecho, porque, según ella refiere, no está contemplada en el RIC. Sin embargo, es cuando se inicia la sesión cuando ya estamos acá. Podemos pedir el aplazamiento y esto se ha pedido antes de iniciar esta sesión. Entonces también el principio del material, el procedimiento de la autoridad administrativa competente, deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo de sus decisiones. Para lo cual se deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas, por lo tanto, doctora. No podemos realizar esta o realizar esta votación que están pretendiendo hacer porque no existe respuesta sobre las solicitudes de nulidades que se han





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

presentado. No existe, en tanto existiera. Nosotros estaríamos en nuestro derecho de impugnar las respuestas. ¿Entonces, cómo pretenden hacernos votar? en esta sesión extraordinaria, la vacancia de 3 regidores, si no existe respuesta sobre estas nulidades, no las existe, no las hay, por lo tanto, no podemos votar nosotros sobre algo que desconocemos si está bien o si está mal, o si es válido o si no es válido. Entonces, por lo tanto, esta sesión debería ser suspendida o aplazada, según su respuesta, que usted ha, nos ha entregado el día de ayer no es cierto por favor.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Con su venia señor alcalde, señor regidor, me precisa el número de expediente y la fecha, todos los documentos que ingresan se dan respuesta.

**Regidor Danny Armas Murrieta:** El día 12 de marzo, expediente 4206. Hora 14:53 pm.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Si me permite, señor regidor, este señor alcalde, una pausa por favor quiero buscar el documento. Me permiten señores del Concejo Municipal.

**Regidora Irma Vásquez Orbe:** No, doctora. Discúlpeme usted, discúlpeme voy a complementar lo que el regidor está, porque es relacionado al mismo tema; y requiero su atención por favor, las solicitudes de nulidad que hemos presentado nosotros hasta el día de hoy no han sido atendidas, están pendientes de resolución, esta sesión no debe desarrollarse porque al existir solicitudes pendientes y no atendidas estarían afectándose el principio del debido procedimiento administrativo, lo cual acarrearía la nulidad de todo lo que se acuerda en esta sesión; queremos dejar evidencia también que el área en la que usted dirige la Secretaría General viene actuando de una manera acelerada, celerere, cuando se trata de documentos que tienen que ver con la municipalidad, pero cuando se trata de documentos que nosotros presentamos los tienen encarpados, no nos contestan; y eso para mí es un abuso de poder, no puede ser que ustedes pueden ser juez y parte en toda la documentación que nosotros enviamos, ósea están vulnerando nuestros derechos, nosotros tenemos derecho a que se nos atienda; ¿Dónde están las solicitudes de nulidad que hemos presentado? ¿Por qué no se resuelven?

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Señor alcalde por favor, quisiera precisar que con fecha 11 de marzo ingresó un expediente el 4152 a las 04:43 pm. Solicitando nulidad de actas no, está acá la suscrito y se procedió, se derivó al área de Secretaría General, se fue al área de Opinión Legal y se emitió una respuesta; la cual fue hecha llegar mediante Carta Múltiple N° 002-2024; lamentablemente, a través del conserje que da cuenta, se ha comunicado con los señores miembros del Concejo y tengo las constancias de notificación, que no han sido recepcionadas. Todos los documentos que se responden en honor a la verdad, porque es lo que me caracteriza a mí como abogado, todo se da respuesta.

Pero también yo quiero considerar que los documentos que ingresan 4:43 pm no es el único documento, ahora el día de hoy, precise usted señor regidor, quiero dar cuenta con mucho respeto y usted me dice que ingresó un documento, ¿verdad? ¿A qué hora ingresó el día de hoy?

**Regidor Danny Armas Murrieta:** 2 de la tarde.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO



Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
AL CALDE

Abogado J. EGOCHEGAGA EDUARDO  
Jefe de la Oficina, Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** El documento, el documento, me refiero.

**Regidor Danny Armas Murrieta:** El día 12.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Ese sí me lo están ubicando.

**Regidor Danny Armas Murrieta:** El día 12. No he recibido respuesta alguna. ¿Sobre esta solicitud de nulidad, entonces, en tanto no haya respuesta sobre estas solicitudes de nulidad, no podemos llevar a cabo esta sesión extraordinaria, porque no sabemos si lo que hemos presentado es válido o no, no tenemos respuesta, entonces, cómo pretende hacernos acá tener una sesión extraordinaria para vacar 3 regidores? ¿Cómo pretenden hacernos eso acá? Ahora, en este problema, hemos planteado varias cosas, que no están transcritas tal cual los audios, por eso es que la señora regidora no puede aprobar, no puede permitir que se aprueben las actas que usted nos ha notificado si no están los audios, porque en los audios podemos nosotros verificar cómo están transcritas las actas. La primera votación para la designación del abogado del PAD mi voto es por el candidato número 1 y está consignado candidato número 3. Existe una regidora, Janina Pinchi, que no es parte del Concejo en las dos actas. Osea imagínese usted, no, entonces en buena fe que nosotros firmamos, no estaban transcritas esas actas, pero con la velocidad en que hicieron aprobar esas actas se puede inferir varias cosas, varias cosas. Entonces, señora Secretaria, no se puede llevar a cabo esta sesión extraordinaria en tanto no haya respuesta en concreto sobre estas solicitudes de nulidad que son dos presentadas el día 12 de marzo y el día 15 de marzo.

**Señor Alcalde:** Ya señores, ya termino no, quiero pedir permiso al Concejo para que, el abogado exponga el tema por favor. Vamos a ir a votación, yo también voto por si acaso. Quienes votan a favor para que hable el abogado de planta.

**Señor Alcalde:** A ver señor Alex, yo tengo doble voto deliberante, señor abogado pase usted a explicar el tema:

**Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo:** A ver señores miembros del Concejo.

**Regidora Irma Vásquez Orbe:** Perdón, perdón, perdón. Solo hay dos votos a favor.

**Señor Alcalde:** 3 votos a favor.

**Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo:** Voy a especificar disculpe señora regidora

**Regidora Irma Vásquez Orbe:** Nosotros somos 7.

**Señor Alcalde:** Yo también voto por si acaso

**Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo:** A ver, señores del Concejo.

**Regidor Danny Armas:** Pero no puede haber empate señor alcalde.

**Señor Alcalde:** Si yo voto dos veces, con todo voto deliberante

**Regidor Danny Armas Murrieta:** Si, pero no hay voto de nosotros.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
ALCALDE  
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
ABOG. JULY J. COCHEAGA GARCIA  
Jefe de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

**Regidora Irma Vásquez Orbe:** Usted no puede votar

**Señor Alcalde:** A ver explique usted, señor abogado.

**Regidor Danny Armas Murrieta:** No tiene permiso para hablar, señor Alcalde.

**Señor Alcalde:** Señores, aquí hay un abogado de planta.

**Regidor Danny Armas Murrieta:** No tiene permiso para hablar, señor Alcalde.

**Señor Alcalde:** Siga Regidor Pinchi.

**Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales:** La Ley Orgánica y el Reglamento Interno es bien claro. Usted vota cuando hay empate, así es y aquí no hay ninguno, no hay ningún empate.

**Señor Alcalde:** Yo no puedo votar señor abogado.

**Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo:** Déjeme explicar señor alcalde, señores regidores del concejo.

**Regidores Varios (Irma Vásquez, Danny Armas) :** Doctor, no tiene permiso para hablar.

**Regidora Irma Vásquez Orbe:** Acá el Concejo Municipal que es la máxima autoridad se respeta. Discúlpeme usted.

**Regidora Janina Mori Paredes:** Somos 7 los regidores que debemos votar. ¿En caso de empate va a poder votar el alcalde? En este momento no hay empate señor Alcalde.

**Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo:** Un momentito voy a especificarles un detalle, porque esto que está solicitando el alcalde está dentro de un marco administrativo, no dentro del marco del Concejo. Y les voy a explicar porque si no desea que Participe, no voy a participar respecto de los puntos que plantean que han presentado ustedes, pero sí les voy a precisar respecto al marco de actuación funcional de un personal administrativo. En primer término.

**Regidora Irma Vásquez Orbe:** no, no, no, no.

**Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo:** El asesor legal es un ente técnico, está quedando en acatar señores regidores.

**Regidora Irma Vásquez Orbe:** Yo creo que acá están vulnerando nuestros derechos, señor, no, no,

**Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo:** Está quedando en acta señora regidora.

**Regidora Irma Vásquez Orbe:** No, no, nosotros no hemos autorizado, han autorizado 3 regidores y no hemos autorizado. Cualquier alegato que puede hacer, lo hará después de esta sesión

**Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo:** Señor Alcalde, dejo en acta que, el Concejo no me deo participar, orden técnico.

**Señor Alcalde:** Señora Abogada, que quede en Acta que, los señores regidores de oposición no dejan participar al abogado, asesor legal.

~ ~ ~





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
ALCALDE  
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Jefe de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas  
ABCG Y TEOCHES DANIEL  
Imag. Institucional y Relaciones Públicas

**Regidor Danny Armas Murrieta:** No hay regidores de oposición.

**Señor Alcalde:** No sé hay cuatro regidores que no dejan participar y con nombre propio, Irma Vázquez, señor Danny Armas, la señora Janina Mori y el señor Abel Pinchi. No dejan participar que queda en acta, que conste en acta, señora.

**Regidora Irma Vázquez Orbe:** ¿Sí, doctora, puede constar en acta?, nosotros somos el Concejo Municipal, la máxima autoridad.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Señores del Concejo Municipal.** Con su venia señor alcalde. Yo quiero manifestarle, y si me pudiera precisar, por favor, ¿qué dice su sumilla? De su solicitud? Por favor.

**Regidor Danny Armas Murrieta:** Se declare la nulidad de las sesiones extraordinarias del Concejo N° 07 -2023 de fecha 17 de abril de 2023 y la N° 029 009-23 de fecha 10 de julio.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Correcto.** No es reprogramación, no dice reprogramación. Señor regidor, la solicitud de reprogramación se dio respuesta en este momento me van a traer los cargos, tengo los cargos. Para que ustedes lo tengan a la vista y la reprogramación sí se dio respuesta. Con respecto, a esta solicitud que ha ingresado de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo General, la administración pública tiene 30 días hábiles para dar la respuesta. Es lo que confiere lo que dice la ley, estamos actuando dentro del marco legal ahora con respecto al documento de reprogramación. Aquí, lo tengo acá. Asunto, solicita reprogramación de sesión ordinaria. Ingresó a trámite documentario con expediente 4601 con 03:05 pm. El día de ayer. Al tratarse de sesión extraordinaria, acá, dice ordinaria. Pero la que estamos llevando a cabo es extraordinaria. Se dio, se dio respuesta con una Carta Múltiple dirigido a los regidores, Irma Vázquez Orbe, Segundo Abel Pinchi González, regidora Janina Mori Paredes, regidor Danny Armas Murrieta. Referencia: Carta 013-2024-IVO, Expediente 4601. Estos documentos fueron notificados el día de ayer y aquí está la recepción con la firma de la Regidora Irma Vázquez, el regidor Danny Armas Murrieta, con respecto con respecto a su solicitud de reprogramación.

**Regidor Danny Armas Murrieta:** No sé quién lo ha recibido señora Secretaria, esa no es mi firma. No se quien lo ha recibido por que esa no es mi letra. No es mi firma.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Entonces.** Aquí está el documento de recepción.

**Regidor Danny Armas Murrieta:** No es mi letra, no es mi firma.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Igualmente** quiero precisar que nosotros, Secretaría General, también hacemos llegar. Por vía WhatsApp todas las convocatorias, no solo está, todas las convocatorias debidamente documentado. Es más, el día de ayer el regidor Abel Pinchi me solicitó que le hiciera nuevamente un reenvío de documentos correcto esa es la vía formal por la cual nos comunicamos la Secretaría General a través de del Concejo Municipal, entonces hay esa fluidez y comunicación permanente al pedido que ustedes solicitan.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
ABOGADO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD  
Jefe de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas

**Regidor Danny Armas Murrieta:** Con su venia señor alcalde, la señora secretaria refiere a que tiene 30 días para responder. Correcto, 12 de marzo. Se ha presentado una solicitud. Entonces dentro de 30 días, cuando ustedes resuelvan la nulidad, nos vuelven a convocar otra vez a sesión extraordinaria para poder resolver ese caso, ¿Me entiende? si usted tiene si se acoge a la ley de procedimiento administrativo, Dentro de 30 días como usted refiere, nos cita otra vez a sesión extraordinaria, si es que no lo resuelve ojo, si es que lo resuelven antes. Nos citan antes, cumpliendo todas las pautas requeridas en su RIC. Usted está muy metida en su RIC no es cierto. Entonces precisamente acá en la solicitud de nulidad hemos puesto los RIC que estaban derogados. Se ha estado tomando decisiones sobre RIC derogados y no han contestado la solicitud de nulidad. 12 de marzo. Entonces, no es verdad que no haya ingresado ningún documento antes del 13 Si hay, acá está, yo tengo la prueba 12 de marzo. Expediente 4206 02:53 pm. Entonces, por lo tanto, esta sesión extraordinaria no se puede dar, sobre algo que desconocemos si es válido o no. Tienen que dar respuesta a esto. Si usted dice que le va a dar respuesta dentro de 30 días, correcto en 30 días, nos vuelve a citar para hacer la reunión extraordinaria que refiere a este tema. Ojo que no es solamente de 3 regidores, sino también de 2 más, son 5 regidores que están metidos en este problema precisamente, por la asesoría legal de los especialistas de los asesores externos. Entonces entienda usted que tenemos cierto rechazo sobre estas opiniones que confunden al Concejo, no es cierto! porque este problema, en el que estamos ahorita todos los regidores, porque somos 7, así que los 2 regidores que no están con este tema de vacancia, que lo piensen bien, no, porque no han declarado sobre por qué han votado en contra entonces. Eso es la solicitud, señora secretaria, no hay nada más que hacer.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Correcto. Bueno, quiero precisar lo siguiente para no, finalizar, es simplemente dar cuenta y que quede sentada en acta.

**Señor Alcalde:** No quiero pedirle opinión legal al abogado de planta. Puedo pedir opinión señora abogada o le pedimos Concejo le va a dar permiso al abogado para que exponga ese tema.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Señor Alcalde, quiero convocar la norma, por favor, ¿OK?, Reglamento interno de Concejo, Artículo 25. Segundo párrafo, el alcalde puede llamar o tomar parte en las sesiones para suministrar datos e informes técnicos y legales a los funcionarios de la Municipalidad y a las personas que, sin pertenecer a ella, se encuentren en aptitud de coadyuvar a la acertada resolución de los asuntos en debate. Señor Alcalde.

**Señor Alcalde:** En base a ese punto, quiero que el asesor legal nos explique. Estoy hablando señora Regidora. Primero estoy pidiendo autorización al Concejo para ver si el abogado puede hablar. A ver someta Ud. a votación, pues si no va a poder hablar. Sinceramente, todo está truncado ya ahora.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Usted puede llamar señor Alcalde.

**Señor Alcalde:** A ver, señor abogado.

**Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo:** Señores del Concejo, tal como los especifiqué hace un momento como órgano funcional, el alcalde, como ente administrativo vinculante entre el órgano





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
AL CALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
JULIO EGUCHIAC  
Jefe de Oficina Secretaría General  
Área de Institucional y Relaciones Públicas

político que es el Concejo Municipal y el órgano administrativo que es la Municipalidad en sí, el puede solicitar informes técnicos y legales a los funcionarios que pertenecen a la entidad. Por lo tanto, su criterio de hace un momento de no participar el abogado de planta, se considera como obstrucción a la administración. Por eso se les dice, les hice la precisión, que eso también está en acta. Ahora el señor alcalde me está solicitando nuevamente que participe sobre lo que ha expuesto el este representante regidor. Muy bien sobre el particular les debo especificar lo siguiente. No hay que confundir un procedimiento administrativo regular con un procedimiento que tiene reglas especiales. La Ley Orgánica de Municipalidades es una ley especial y tiene sus propios plazos y tiene su propia vía procedimental. En ese sentido, una vez que se ha presentado la solicitud de suspensión, no es posible establecer como pretende acá el representante aplicar el plazo del Procedimiento Administrativo General, que es de 30 días hábiles a un procedimiento especial. La misma Ley 27444 establece que se seguirán los procedimientos especiales cuando estos así lo requieran. En ese sentido, procedimientos especiales Ley Orgánica de Municipalidades, Contrataciones del Estado, entre otros procedimientos especiales, en las que la 27444 se aplica de manera supletoria. Ahora bien.

Con respecto a los puntos que ha han presentado. Eh, ya se dio cuenta de la intervención del asunto de plan. Segundo, el cumplimiento de los requisitos. Cuando un administrado plantea un recurso de nulidad o cualquiera de los otros dos medios recursivos habilitados por ley, es la reconsideración y la apelación. La misma norma establece específicamente que se debe invocar la causal y el hecho en sí que causa agravio. Es decir que, si el señor este regidor plantea que no se ha transcrito el Acta tal conforme. Debe especificar exactamente cuál es la parte en la que él considera que no se ha transcrito correctamente. No se pueden hacer afirmaciones genéricas ni se le puede solicitar a la administración, y esto va para todos los procedimientos en los que exista calificación previa. En los que se le debe especificar a la administración para resolver administración. Esta es la norma vulnerada, este es el contenido de la norma vulnerada. Esto es lo que me causa agravio en conjunción con esos requisitos. Así lo establece la 27444, eso es en principio. Como segundo punto, las solicitudes de nulidad que han presentado diversos administrados con respecto de esa ACTA no puede suspender el procedimiento especial. El procedimiento especial establece plazos tal como, la Ley Orgánica de Municipalidades que dice No se convocará a 5 días hábiles, hay un plazo máximo de 5 días hábiles en los que debe realizarse esta esta sesión, si no hay quórum se realizará no. Un segundo llamado y posterior a eso se realizará, pues no con los asistentes están diciendo que se ha notificado válidamente. Ese es el procedimiento especial. En ningún momento se puede establecer que un procedimiento general suspenda un procedimiento especial.

Con respecto a la reprogramación. El principio de legalidad es el 1.1 del Texto Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece que. la legalidad de las actuaciones de la administración se encarga en su marco habilitante, cuál es el marco habilitante, lo que la ley le permite hacer. Está prohibida la discrecionalidad y la interpretación en extenso de facultades que no posee. En ese sentido, la solicitud es clara, han solicitado reprogramación. Al solicitar reprogramación hay que especificar el marco legal que ampara mi pedido. Si yo solicito algo, digo conforme al artículo tal, solicito tal porque me está amparando mi derecho. - Sin embargo, la solicitud en genérico establecer reprogramación en el marco legal. Adicionalmente a eso no existe la figura de





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Alberto Enrique Hildebrandt Pincho  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
ABCD JUJ EGOCHÉAC MEDIANO  
Jefe de Oficina Secretaria General  
Imagín Institucional y Relaciones Públicas

reprogramación en la Ley Orgánica de Municipalidades. Existe el aplazamiento. No, que es una vez que se ha llegado a que se ha formado el quórum e inclusive conforme al criterio de acuerdo que concede el Concejo Municipal o de los órganos colegiados se podría inclusive trasladar a otra fecha la continuación de esa sesión mas no reprogramar en sí misma. Ahora con respecto de las diversas solicitudes de nulidad. Ha mencionado el impulso de oficio y verdad material. Ahora bien, el impulso de oficio establece que las entidades deben impulsar los procesos para su resolución. Esto quiere decir que no debe exigir requisitos que entorpezcan el procedimiento. Ahora estamos hablando de un documento de un acta que ha sido convalidado por estos miembros del Concejo. Esta resolución inclusive ha sido subrogada por otra resolución del mes de julio. Es decir, esta resolución se generó, causó estado, fue subrogada y posteriormente, hay sustracción de materia. Lo único que queda vigente de esa actuación es el marco funcional, porque el contenido ya ha sido abstraído. Ahora el principio de verdad material que establece que las entidades deben actuar en el marco de sus funciones, para mejor resolver, se establece justamente sobre actos deliberativos de investigación o técnicos. En ese sentido, el documento que pretenden este establecer como nulo, no se enmarca, no han cuestionado la validez del documento y su suscripción. Tengo entendido que hay una solicitud en la que un miembro del Concejo no dice no reconocer su firma. Primero, sobre esa solicitud. La administración no tiene facultades para verificar si la firma es o no es. En ese sentido, el único órgano que puede verificar si es o no ese es un órgano jurisdiccional. En ese sentido, tendrán que ir a la vía pertinente y, en ese caso, solicitar a ese órgano pertinente, que emita alguna orden para que la administración deje de llevar su procedimiento. Esto está establecido así en la misma 27444, que establece que los procedimientos administrativos no se suspenden mientras no exista otro órgano superior que disponga lo contrario. En ese sentido, la presentación de una denuncia, la presentación de una solicitud a otra entidad no suspende los procesos administrativos. Se podría este suspender con una medida cautelar con una acción de amparo, es decir, un órgano superior a la administración ya. Segundo, dice acá plazo razonable, listo, ha mencionado que ellos han presentado su solicitud de que no les han dado respuesta. Los actos administrativos poseen un plazo. Este plazo es el de 30 días hábiles. En ese sentido, un administrado no puede establecer de que, no se le da respuesta si está dentro de su plazo, si la administración está dentro del plazo. Si la administración no contesta dentro del plazo en un proceso de calificación previa, se entiende que ha sido denegada, no admitido. El silencio positivo, solamente se aplica, si es que no existe calificación previa en una obligación de la administración de hacer o no hacer, de entregar o no entregar. En este sentido, lo que pretenden es que la administración haga, entonces, como la administración han solicitado que haga en el marco de una nulidad de una protección de un derecho, es que requiere otro tipo de análisis y se entiende por denegado. Ahora, en ese sentido tampoco es que por el hecho de que no me dan respuesta, entonces yo asumo de que, mientras no me den respuesta, no se puede accionar. No, no, ese es un concepto erróneo, justamente por eso existe el recurso de apelación e inclusive el control administrativo a través de un proceso contencioso administrativo. Dice también mencionado de que hay el voto de otro integrante. Muy bien con respecto de los errores materiales en las actas, no lo mejor conocido como lapsus calamis, es decir, cuando uno escribe algo que no corresponde. Sin embargo, esto no incide en el contenido de los documentos. ¿Cuándo podría incidir? Cuando, por ejemplo, existiera un voto de más. Si esta persona que como se dijo se llama Janina Pinchi. Si este voto existiera como uno adicional a los que ya existen en el Concejo. ¿Cómo se verifica esto? El Acta de Asistencia. La votación si están todos los que han votado y lo más importante, la suscripción de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
ALCALDE  
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
ABOGADO JULIO EGOCHEA SEDIÑO  
Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas

las actas. Hay que entender que los órganos colegiados, una vez que suscriben sus acuerdos que son firmados, ellos están aceptando el contenido de los mismos. Por eso es que la norma establece que en los órganos colegiados, los votos son solidarios, es decir, las decisiones son solidarias y son personalísimas en el contenido de las mismas. La única excepción es cuando haya dejado constancia de su votación en contra, ¿no? Entonces, nada de eso se aprecia en las solicitudes. Todos, todo el contenido de las solicitudes está dispersas sobre aspectos no relevantes. Ahora con respecto a lo que dijo, expuso, él ciudadano es que dice que él tiene que verificar el contenido de la del debate con el contenido de la transcripción. La finalidad de la suscripción de las actas es la decisión ¿por qué? los aspectos deliberativos que tiene el Concejo son de carácter de representación, no son de carácter técnico. El Concejo Municipal, no es un órgano técnico cuya fundamentación tenga que estar basada en, digamos, en un criterio especializado de lo que van a tratar. Ellos asumen las opiniones de los informes técnicos de los especialistas. Entonces en ese sentido no se puede decir no. ¡Yo dije que el perro es azul y acá me han puesto que el perro es negro no! Eso es irrelevante para el para el fin, que es la los acuerdos y las actas. Eso sería todo.

**Señor Alcalde:** Gracias señor abogado.

**Regidora Janina Mori Paredes:** con su venia, Hemos escuchado atentamente la participación del asesor legal por parte de la Municipalidad. De la misma manera solicito, nosotros no somos especialistas en la materia, más aun tratándose de temas legales, solicito al Concejo me permita la participación de nuestro asesor legal, el doctor Canales, para que pueda responder a la presentación que nos hizo el asesor legal del Municipio. Por favor, puesto a tomar en votación la participación de nuestro asesor legal.

**Señor Alcalde:** Someta a votación.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Se somete a votación, permítame, déjeme dar lectura para que quede registrado en acta:

REGIDORES	VOTACIÓN	
	A FAVOR	EN CONTRA
IRMA VÁSQUEZ ORBE	X	
ALEX RULLI BARDALES SÁNCHEZ	X	
ELIZA CÓRDOVA PAREDES	X	
SEGUNDO ABEL PINCHI GONZALES	X	
CLAUDIA SALDAÑA FABABA	X	
JANINA MORI PAREDES	X	
DANNY ARMAS MURRIETA	X	

**Defensa Legal de los Regidores, Abg. Oscar Canales:** Buenos días, con todos los presentes por intermedio señor Presidente de esta sesión. Eh, pues, mi nombre suscrito Oscar Canales González, Abogado. En primer lugar, felicitarlos por la excelente, sesuda y enjundiosa ilustración sobre Derecho Administrativo y Derecho General que acaba de dar el colega que me ha precedido. Brillante! Sí, sin ser tan fácil y bueno, pero nos olvidamos de algo. Acá estamos entre profanos en derecho, si se quiere el término sin ofender a nadie. Entonces, no nos olvidemos que la gestión pública y la





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
ABOGADO EN JEFE  
J. J. COCHREAGA  
Jefe de Oficina Secretarías General y Relaciones Públicas

administración pública trata de actuar en favor del administrado en favor del que pide. Entonces, aquellas cuestiones elementales de orden sin pretender hacer cátedra. Aquí se va a debatir algo que es muy importante. Y dentro del debido proceso o el de todo caso el debido procedimiento, hay que observar una serie de normas y reglas, porque entre el derecho y la justicia debe pesar la justicia. Entonces, ¿cómo es que se puede decir acá? ¿Que se expectore, disculpen el término algunos regidores o continúen aca? Cuando el hecho materia de esa expectoración, no ha quedado claro. Al parecer, tiene errores y vicios. Acarrea nulidades, etcétera. Entonces por una cuestión sana, no estoy a favor de usted ni de usted ni de nadie. Por una cuestión sana y elemental de impartir justicia. Pido que se hagan las cosas correctamente. Si hay que decidir sobre esa nulidad y darles o no la razón en su momento. Por qué pretender hacer el acto hoy día, cuando al parecer lo que lo sustenta es algo que está completamente nulo o se tendrá que Analizar para ver si está correctamente actuado y, en consecuencia, los señores tienen que someterse bajo el imperio de la ley, hacer defenestrados o no ser defenestrados, pero todo esto dentro de un debido procedimiento, para que no suene a que se está cometiendo abuso de poder, sino que se está actuando en virtud a la norma. Les han contestado denegándoles esta sesión no se lleve a cabo día bajo criterios técnicos legales, pero la misma ley que va en favor del administrado dice, un momentito, señor administrador, Si, el administrado que no ha estudiado derecho en ningún lado y no conoce derecho, se equivoca en alguna terminología, usted corrija. No se puede hacer lo que has hecho de claro, no va y no va. Entonces, sencillamente, señor Presidente, señores, todos los presentes a eso va mi participación, ordenemos. Que se hagan las cosas dentro del debido procedimiento ¿para qué? Se puede dar una sesión impecable y que nadie diga abusaron de su derecho la defenestraron con abuso de poder, no, sino que no se abusó. Acá se respetó el debido procedimiento y en consecuencia usted tiene que irse o en todo caso, todo lo contrario, sino esto va a acarrear más entrampamiento es entrampamiento de índole legal de ambas partes, cada cual tiene un derecho a la acción y la reacción, y como ya lo específico lo pueden permitir. Esto solo va a terminar en fueros judiciales con denuncias o demandas, aunque no nos olvidemos que en este país la legislación nos franquea, a denunciar lo que creemos pertinente. Y a demandarlo que tenga partir de entonces esto hace daño a todo este cuerpo edilicio que estimo que deberían estar acá como lo vienen haciendo para trabajar en bien de la colectividad que los eligió. Miren la gran responsabilidad que tienen todos ustedes al estar sentados acá. El pueblo confió en ustedes. No es posible que surjan este tipo de infracciones que conlleva al parecer supongo y estimó que debería estar sesionando para cosas de interés y de provecho de la Comunidad Bandina que tanto ha otorgado la confianza a todos ustedes para que gobierne este distrito. Es lo que quiero ir en contexto más allá de Enjundiosas legalidades que nadie me lo va entender, salvo los colegas. Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Alcalde.- Derecho a replica

**Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo:** Ante todo quisiera agradecer las palabras del colega, lo voy a tomar como de quien viene en máximo sentido de la palabra. Sin embargo, debo realizar algunas precisiones que resulta evidente que el doctor maneja un criterio, proctione, que quiere decir un criterio pro persona y pro actividad. Lo que me parece perfecto, porque en realidad así debería funcionar el sistema judicial, el sistema administrativo, sin embargo, la administración pública posee una limitante y la limitante está en el primer inciso del primer artículo del Texto Unico Ordenado de





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

la Ley 27444. ¿Cuál es este? Principio de legalidad y ese principio de legalidad, establece claramente que la administración solamente puede actuar en el marco de las funciones que les son atribuidas.

No existe discrecionalidad en la administración pública, la discrecionalidad es falta, porque la discrecionalidad implica una vulneración a la norma y al procedimiento específico. En ese sentido, por más que se pretenda establecer no un criterio pro persona, es decir, no, si, bueno y aras de la justicia. En realidad, el término justicia depende de qué lado estés, para el lado de la administración. Es nos ceñimos al principio de legalidad, a los procedimientos establecidos. ¿Por qué? Porque si no cumplimos con ese procedimiento establecido, nos sancionan. Es así de sencillo, así de simple. Ahora, durante la disertación, el colega no ha establecido el por qué debería aceptarse dentro de un marco legal. La suspensión, la reprogramación. O por qué esta pretendida nulidad es causal como para no llevarse a cabo las sesiones programadas o para que tengan mérito suficiente, tal como yo he expuesto, en mi intervención anterior, pertenecen a otras entidades y a otros procedimientos, lo que están solicitando. También se les ha especificado las razones por las que sus solicitudes serán respondidas en el plazo que corresponde y con la fundamentación que corresponde. Eh, más allá de eso debemos, recalco nuevamente. En la administración pública no existe el aforismo constitucional de que uno puede hacer lo que la ley no le prohíbe ni está obligado a hacer lo que ella no manda, eso es para el común de los ciudadanos. Eso es lo conocemos todos. Sin embargo, para los servidores públicos, para la administración pública, ellos solo pueden hacer lo que la ley les faculta. No lo que ellos consideren conveniente, aunque no exista prohibición expresa. Si la ley me dice del 1 al 10, tú solamente puedes hacer del 1 al cuatro, pero no me no me ha prohibido hacer del 5 al 10, no estoy facultado para hacer el 5 al 10, solo del 1 al cuatro. Ese es un criterio general, ese es un criterio de Derecho Administrativo. Ustedes deben comprender en marco del debido procedimiento de parte de la administración. Entonces creo que es más sencillo que eso, no se los puede explicar. Con eso señor Alcalde, culmino mi exposición.

**Regidora Irma Vásquez Orbe:** Para poder dar pase. Señor Presidente, pido su autorización, que se someta a voto para poder dar pase a nuestro asesor legal.

**Señor Alcalde.-** Todavía está en debate, continúe Doctor Canales

**Defensa Legal de los Regidores, Abg. Oscar Canales:** Muchas gracias, señor Alcalde, Simplemente para reiterar lo que ya he manifestado y obviamente somos abogados y cada abogado mantiene su posición con hecho y derechos. Entonces aquí es una cuestión elemental y sana que va en beneficio de todos, sin perjuicio de nadie. Sencillamente ordenemos las cosas para que todo esto se lleve dentro del cauce del debido procedimiento. ¿Ok, entonces lo más sano es que esto se resuelva, porque si no vamos a quedar con el sabor de la ilegalidad y del abuso que vuelvo a decir, qué tal si hoy los defenestran? Y no debían ser defenestrado porque se debe resolver el motivo principal que los trae a ustedes, esta defenestración o qué tal si se quedan y después se comprueba que no debieron quedarse entonces bajo esa situación, una cuestión elemental de orden de derecho y de Justicia, si tienen que irse. Tendrán que irse hoy, mañana o pasado y si tiene que quedarse, tendrán que quedarse hoy, mañana o pasado has donde corresponda, pero en el marco del debido procedimiento y con la observancia de todas las garantías que esto atañe, nada más eso yo quisiera





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Alberto Enrique Hildebrandt Pinledo  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
ABOGADO J. GOCHEAGA SANCHEZ  
Jefe de Oficina Secretaría General,  
Imag. n Instituciones y Relaciones Publicas

apelar a la al razonamiento básico de cualquiera de ustedes como ciudadanos, más allá de los razonamientos enjundiosos jurídicos que puedan existir. Eso es todo, muchas gracias, señor Presidente.

**Regidora Irma Vásquez:** Con su venia señor alcalde, El Doctor, ¿cuál es su nombre? Doctor, Discúlpame,

**Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo:** William Negrillo.

El Doctor Negrillo hace alusión. A los 30 días que tenemos para que todos puedan contestar los requerimientos, las solicitudes, tal como dice la ley de procedimientos administrativos. ¿Ese plazo? En todo caso, no se está aplicando con nosotros. Todos los requerimientos que nosotros hacemos. Da la casualidad que la Secretaria General que debería también, así como el asesor legal, poder a nosotros darnos el soporte que requerimos, resulta que son exclusividad del señor alcalde. Todas las notificaciones.

**Señor Alcalde:** Eso tendrá que probar señora regidora. Yo me someto estrictamente a la ley, me va tener que probar eso.

**Regidora Irma Vásquez Orbe:** Por supuesto, pero voy a probar. estoy dando mi opinión. Todas las notificaciones que o las cartas que nosotros, remitimos al municipio, nos contestan con una velocidad increíble, incluso no respetan ni sábados ni domingos ni el horario. Tengo una carta que he recibido a las 10:56 de la noche. ¿Cómo es posible que nos puedan notificar a esa hora? Nosotros sí tenemos que estar levantándonos a recibir notificaciones cuando hay un horario establecido. Eso, por un lado, o sea, aquí se está aplicando la ley del embudo, lo grande para ustedes y lo angosto para nosotros. Ahora bien, nosotros. ¿No deberíamos ni siquiera estar sentados aquí atendiendo una solicitud de vacancia? En todo caso, quienes deberían estar en primera fila. Sería el señor alcalde, el asesor legal, la asesora interna, el jefe de Recursos Humanos. Todos, todos y ustedes revisan el acta del día 10 de julio, podrán darse cuenta que hay una clara incitación a este error. Todos dicen que debemos, que el retiro del secretario del técnico del PAD debe ser retirado por votación del Concejo Municipal y eso está mal. El procedimiento, señor Alcalde, ha sido mal llevado desde el principio, incluso desde la designación de los abogados. ¿no, no, no eso es deber de usted conocer la ley según la ley, SERVIR usted debería haber o las municipalidades deberían haberse adaptado a ley SERVIR. Qué dice la ley SERVIR, señor alcalde, que usted debería haber presentado al Concejo Municipal una terna de candidatos internos de trabajadores que ya están acá, sin embargo, usted nos ha presentado todos los postulantes externos. Ya eso para empezar y así los y ha sido e incluso ha sido. Contratado como personal, CAS confianza.

**Señor Alcalde:** Señora Regidora, eso no está en debate.

**Regidora Irma Vásquez Orbe:** no, señor

**Señor Alcalde:** El punto específicamente vacancia hoy día señora regidora. Hable usted en resumen donde quiere llegar.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
ABOGADO JULY ECOCHEAGA SANCHEZ  
Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas

**Regidora Irma Vásquez Orbe:** Justamente por nosotros estamos pidiendo ya o lo que quiero llegar es que si ustedes revisan el acta, que estamos pidiendo como nulidad. Una de las actas. Y eso quiero indicar al doctor Negrillo, a ver si ha podido revisar el Acta, verse el audio. No hay ni el 50% de la transcripción. ¿Cómo podemos ejercer? Nuestro voto ahora para vacar a 3 regidores, cuando esa acta está por demás mal transcrita. Y si ustedes no atienden ese pedido de nulidad, están vulnerando nuestro derecho para contestarnos la Carta tiene una velocidad increíble, pero para poder anular o atender esa solicitud de nulidad de las actas de mencionamos no hay atención, entonces si no nos atienden eso como vamos a ejercer nuestro voto para sacar, para vacar a 3 regidores, cuando no han llevado el debido proceso.

**Señor Alcalde:** Esta cuestión de orden. Lea usted artículo 70° señora Secretaria General.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Correcto, sí. Le voy a dar lectura al artículo 70. Los miembros del Concejo Municipal pueden incurrir en la comisión de faltas graves conforme se menciona a continuación: inciso I y dar información falsa ante cualquier medio de comunicación que atente contra la imagen de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo. En todos los casos de faltas escritas deben existir objetivos de prueba que acrediten la falta, señor alcalde.

**Señor Alcalde:** Según ellos, abogado replica de nuevo.

**Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo:** Con respecto a lo que he mencionado la ciudadana, les debo especificar que ese punto ya lo toqué en la primera intervención. El fin de las actas es la suscripción de la decisión porque ya se les ha mencionado que el Concejo no es un órgano técnico. En segundo término, los miembros del Concejo durante sus sesiones pueden solicitar, al igual que a través del alcalde, a todos los entes técnicos para la mejor resolución para la toma de decisiones. No debemos olvidar que no, que el asunto de la vacancia que están tratando en el que se está opinando porque hay escritos que ya vinculan a la entidad administrativa con respecto a este proceso. Es que se ha realizado, varias, son dos resoluciones e inclusive una de ellas se ha establecido no la nulidad de una resolución de alcaldía. Entonces, no se trata de simplemente una inducción a error, sino que los miembros del Concejo tienen la Facultad de solicitar también a los órganos técnicos las opiniones y las fundamentaciones del caso. Trasladar a esa responsabilidad diciendo no a mí me hicieron un error teniendo las facultades para poder subsanar ese error, no es dable dentro de como argumentación. Ahora bien, en las solicitudes de nulidad y entre otros procedimientos administrativos, también ya se les ha especificado que posee su propia vida. Aquí lo que se está tratando es una vía especial. Vía especial, la Ley Orgánica de Municipalidades, que tiene su propio procedimiento, sus propios plazos y sus propias acciones. A diferencia de ustedes y los regidores, a la administración pública se le sanciona a través de un proceso administrativo disciplinario que tiene su propio régimen, es el de SERVIR. A ustedes no se les aplica ese procedimiento a ustedes se les aplica lo establecido en la ley orgánica de municipalidades. Son dos vías totalmente diferentes las funciones son diferentes, las facultades son diferentes. En ese sentido deben diferenciar lo que les corresponde a ustedes como ente político legislativo y fiscalizador en el marco de sus funciones que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia Y  
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO  
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO  
Jefe de Oficina Secretaría General,  
Imagen Institucional y Relaciones Públicas

se les ha atribuido y el marco fiscalizador administrativo es el que posee el alcalde por eso delega sus funciones al gerente municipal. Eso es con respecto a lo establecido la ciudadana. Gracias.

**Señor Alcalde:** Continúe señora Secretaria General.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Señores miembros del Concejo Municipal, se les va a dar lectura al pedido de vacancia en el expediente signado con el número 3804 de fecha 4 de marzo de 2024, formulado por el señor Heriberto Uriarte Bustamante, con DNI 33594808. Se encuentra presente.

**Regidora Irma Vásquez Orbe:** Con su permiso, señora Secretaria General y señor Presidente no podemos, nos ratificamos en que no puede seguir esta sesión. Esta sesión debe suspenderse, no podemos emitir un voto. Si ustedes no nos atienden la nulidad de las actas que hemos pedido, esas actas están muy mal transcritas. La segunda acta no contiene ni el 60% de los audios. ¿Entonces cómo pretenden que nosotros vaquemos a 3 regidores cuando el pedido de nulidad no lo atienden? ¿Qué es lo que está pasando? ¿Por qué nuestro derecho no puede ser escuchado? ¿Por qué ustedes quieren imponernos una sesión para vacar a 3 regidores? Si ustedes mismos no están atendiendo la nulidad, esas actas son claras al respecto. Esas actas donde pretenden vacar a estos regidores contienen la sugerencia de varias personas, entre ellos el alcalde, el asesor legal y la asesora interna, el jefe de Recursos Humanos. Todos dicen que tiene que ser atendido por el Concejo Municipal. Entonces, si se trata de emitir un voto para ello, entonces también hubiéramos empezado por las personas. Entonces, estaríamos viendo, estarían encabezando esas personas que nos han incitado al error. No es posible, que nos quieran hacer pagar un error que ustedes han generado. Y con ello nosotros vacar a 3 regidores no es posible. Por favor, esta sesión debe suspenderse y solicito la reprogramación de fechas. Así ustedes tienen, asignen ustedes una nueva fecha donde ya nos atienden nuestros requerimientos, y podemos venir. Y sería de acuerdo a la ley. No puede practicarse aquí la ley del embudo, lo ancho para ustedes y lo angosto para nosotros. No es posible, no pueden vulnerar nuestro derecho al no atender nuestros requerimientos. No es posible, eso es un abuso de poder.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Señor alcalde, en medio de la Ordenanza Municipal 015-2023. Quisiera precisar el artículo 45. Durante el debate ningún regidor podrá intervenir mas de dos veces.

**Señor Alcalde:** Un ratito estamos en debate. Continúe señor abogado.

**Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo:** Señores del Concejo, les vuelvo a especificar. A este Concejo, no se les está imponiendo nada. A este Consejo ha llegado una solicitud de un ciudadano en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, de las facultades que les otorgan a todos los ciudadanos. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades establece indefectiblemente plazos, inclusive se sanciona con suspensión o vacancia, dependiendo de la gravedad. Pretender que, por presentar una solicitud de nulidad, que es un medio recursivo sobre un contenido que ya ha sido validado y como ya les he explicado. Las documentaciones que han adjuntado en esa solicitud de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
*Alberto Enrique Hidibrant Pinedo*  
ALCALDE



vacancia. El acuerdo ha sido omitido y suscrito válidamente. Otro acuerdo de Concejo que dejó sin efecto esa y adicionalmente otra resolución de alcaldía. Segundo, con respecto del contenido de las actas. La transcripción literal de las actas de las sesiones de todos los órganos colegiados, a nivel general y a nivel especial, no obliga a la transcripción milimétrica de cada una de ellas, sino de los puntos neurálgicos sobre los que se debe tratar. En ese sentido, los puntos neurálgicos están en el acta, tal como les acabo de mencionar el ejemplo, durante los debates, al ser un ente político no técnico, se pueden dar muchas discusiones sobre muchos temas e inclusive temas, aunque no son relacionados al punto principal. Sin embargo, estos puntos no van hacer transcritos porque no son relevantes al punto de agenda. En ese sentido la argumentación que realiza la ciudadana, diciendo no, es que no está transcrito fielmente. Muy bien, no especifican ellos que es lo que está transcrito fielmente, no han especificado cual es la parte medular de esa transcripción, que vulnere su decisión y su voto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
*Arroyo Juli J. Egocheaca Sedano*  
Jefe de Oficina Secretarías General, Mag. n.º Institucional y Relaciones Públicas

Como les he especificado de las actas, lo que importa es la suscripción o la oposición a la decisión debidamente fundamentada. Sino existió oposición durante el periodo que estuvo vigente esa resolución que si mas no recuerdo que fue julio hasta antes de diciembre. Esa acta estuvo vigente desde julio hasta diciembre y en todo ese periodo no hubo ninguna observación al respecto. Por lo que se entiende que ha sido convalidada. Ahora, haciendo una interpretación ya un poquito más a nivel administrativo, para que más o menos comprendan [existen vicios! El que acarrea de nulidad y existen vicios intrascendentes que no generan la nulidad. En este caso., aunque existiera en el debate algún tipo de controversia, la decisión es sencilla, está suscrita. La votación se realizó. ¿Cambia en algún sentido el que el debate haya sido en rojo o es azul? No. Porque la decisión fue fundamentada. En ese sentido, de todas maneras, existe el criterio de conservación del acta cuando son vicios no trascendentales. Entonces, en ese sentido, les vuelvo a recalcar de que primero la figura de reprogramación a nivel de sesión no existe, existe la de aplazamiento, siempre y cuando existan falta de documentos técnicos para la toma de decisiones. En este caso, la resolución existe, no existe duda sobre su existencia ni sobre su suscripción. Lo único que está en controversia es si aplica o no aplica la causal de la vacancia por haber ejercido funciones administrativas, eso es todo. Pretender una solicitud de nulidad puede suspender una ley especial, aun cuando en esa solicitud de la unidad no se ha especificado cuál es el agravio, no se ha especificado cuál es el marco normativo específico, no se ha especificado cómo afecta esta causal sobre la toma de decisión sobre el contenido final. Resulta irrelevante. Gracias.

**Regidor Danny Armas Murrieta:** No olvidemos que nuestra solicitud, bueno, mi solicitud de nulidad también hace referencia a un reglamento interno derogado. Que, se hizo. Se hicieron ambas sesiones con un reglamento interno del 2013, estando vigente el Reglamento interno 2015, por lo que todo lo que se haga con un reglamento interno derogado queda sin efecto. No, entonces, no olvidemos esa parte. Ahora, respecto a los plazos, tenemos también solicitud de un ciudadano que ha pedido la suspensión del alcalde el día 5 de febrero y han pasado más de 30 días y no se actúa de acuerdo a la ley especial que menciona el doctor de asesoría legal. No, no lo menciona. No, ¿por qué no se ha tratado primero la suspensión, luego la vacancia de los dos regidores, luego la vacancia de los tres regidores, cuestión de orden por cuestión de orden? Entonces nuevamente hace referencia (...). No pretendamos, hacernos votar nuevamente, reitero, sobre algo que no es correcto el abogado indica,





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Judy G. Gochéaga S. S. S. S. S.  
ABOG. JUDY G. GOCHEAGA S. S. S. S. S.  
Jefe de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas

oye, esto no puede ser causal de esto y lo otro, por qué no lo contestaron. Han tenido plazo suficiente desde el 12 de marzo para decir OK, su solicitud de nulidad no corresponde, por lo tanto, se tiene que dar la sesión sí o sí. No ha sido contestada. no ha sido contestada. Entonces no pretendamos ahora hacer una sesión en el cual no tenemos respuesta de algo que se ha pedido que sea solicitado. Ustedes tienen la respuesta, lo acaba de decir el abogado.

**Señor Alcalde:** Leas le el reglamento interno, cuantos minutos puede disponer usted.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Señores miembros del Concejo. De acuerdo al artículo 45, toda intervención durara un máximo de 5 minutos. Sin embargo, si la naturaleza el asunto lo requiere conveniente, el alcalde puede autorizar un tiempo adicional regidor que lo solicite. Así mismo, durante el debate, el mismo regidor podrá intervenir más de 2 veces sobre el mismo asunto, salvo otra excepción del alcalde. Excepcionalmente, el autor del proyecto podrá efectuar aclaraciones de responder preguntas de ellos. En ese caso, se han realizado las dos intervenciones.

**Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo:** Solamente, pero especificarle al ciudadano. En principio, toda solicitud, ya sea en un proceso general o en un proceso especial, tiene que acreditarse la legitimidad. Por eso, la Ley Orgánica dice, para los periodos de suspensión de Vacancia debe ser vecino. Es un principio, no. El ciudadano menciona que hay otras solicitudes de suspensión de otros ciudadanos con respecto al señor alcalde. Sin embargo, no ha especificado que esas solicitudes adolecen de requisitos básicos. La legitimidad. Es un criterio que no se puede subsanar. Yo no puedo presentar una solicitud en nombre de otro, son derechos personalísimos. En ese sentido, si es que se hace mención de otros procedimientos. Lo mínimo que se debe hacer es sustentar el por qué esos procedimientos, no están dentro del plazo o han sido rechazados, han sido declarados improcedentes, inadmisibles. Justamente porque se exigen requisitos mínimos para su presentación. Ahora el ciudadano ha mencionado que. ¿Pero disculpe, cuál fue el último punto que mencionó? Segundo después de. Con respecto de la nulidad. Los plazos son los que están establecidos en el procedimiento general. Como ya les acabo de especificar en las dos exposiciones anteriores. No, se puede pretender incluir el plazo de un procedimiento general dentro de uno de procedimiento especial. Ahora, tal como ya se les ha mencionado, la respuesta al que quieren los este, los ciudadanos representantes al Concejo, es que primero se les responda sobre una cuestión de nulidad que ellos plantean sobre un procedimiento especial. Eso no es factible primero. Porque se tiene que establecer si esos documentos son declarados nulos. Por qué los únicos que pueden declarar nulos esos documentos, según lo que está en este planteando los regidores, es un órgano jurisdiccional. La administración se basa en el criterio de legalidad. Como ya les he dicho, esos acuerdos siguen siendo válidos y vigentes mientras no se declare su nulidad. la nulidad que ustedes han planteado ciudadanos está incompleta no cumple con los requisitos de un procedimiento recursivo. Lo que ha mencionado el ciudadano respecto al impulso de oficio, etcétera, etcétera, son respecto a solicitudes, por eso vuelvo a mencionar en un procedimiento administrativo general, los medios recursivos: recurso de reconsideración, apelación y nulidad establece que sea legítimo, actual y probado. En ese sentido, no se admiten fundamentaciones genéricas porque al ser procedimientos de calificación. La administración no sule al administrado respecto de su fundamentación. Yo no, pues sí, señores, este





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Alberto Enrique Hildebrandt Pinoed  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
JULIO EGOCHEAGA SALAS  
Jefe de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas

hay un audio de 2 horas y dentro de ese audio de 2 horas en alguna parte, por ahí, en algún momento hay algo que está mal. Eso no se le exige a la administración, a la administración se le debe especificar esto es el error. Bajo este amparo legal, ahora están solicitando una reprogramación. Tal como se les acaba de mencionar, la administración solamente puede decidir en el marco que la ley le faculta. No existe la figura de reprogramación. Existe la figura de aplazamiento una vez que ya está este instalado el Concejo Municipal. ¿Cuál es el plazo? Un mínimo de 3 un máximo de 5 días. Eso es la única figura, dentro del contexto que están queriendo este solicitar este cada ciudadano. Entonces, en ese sentido, no es tampoco procedente admitir un pedido que no está amparado Así de sencillo. Gracias señor Alcalde.

**Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales:** En base a la manifestación que nos da el doctor Negrillo. Él dice que no se puede con una reprogramación que, en este caso, un aplazamiento. Entonces, yo solicito al Concejo, someto a votación, un aplazamiento para sesión de Concejo.

**Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo:** A ver, en la norma establece que, al existir algún tipo de falta de información debidamente fundamentada, 2/3 del Concejo pueden solicitar el aplazamiento. Pero la fundamentación debe ser fáctica, no debe ser especulativa. A que se refiere con fáctica y especulativa, que existan dudas sobre algún tipo de interpretación o sobre algún tipo de hecho que sea relevante sobre la decisión. En ese sentido, lo que se solicitó en la nulidad, al plantear que hay una nulidad que debe ser resuelto, es especulativo. No es factico. ¿Por qué? Porque las solicitudes de nulidad, como otros hechos que han solicitado, como que me parece que hay una solicitud respecto de no reconocimiento de firma, por ejemplo. Esas son de otras vías, eso no le compete a la administración verificar, porque ya está suscrita. Existe presunción de licitud respecto a ese documento, entonces si van a solicitar el aplazamiento debe ser porque existe un hecho controvertido factico, objetivo, no especulativo. Eso es todo lo que tengo que decir.

**Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales:** Me voy a manifestar, doctor, en qué parte del reglamento interno dice ya tiene que ser factico y no especulativo.

**Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo:** Con respecto. A ver si me permite, por favor, la Ley Orgánica de municipalidades y el Reglamento interno.

**Señor Alcalde:** Continúe señora abogada, continuamos con la sesión extraordinaria.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Seguidamente, se dará lectura al pedido de vacancia en el expediente asignado con el número 3804 de fecha 4 de marzo 2024 formulado por el señor Edilberto Uriarte Bustamante con DNI N°33594808. Se encuentra presente el señor Edilberto Uriarte Bustamante.

**Señor Alcalde:** Tenemos que terminar con ese punto. Para que de respuesta lo que pidió el regidor Abel Pinchi.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Correcto Doctor Negrillo. Hace uso de la palabra.

**Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo:** El ciudadano representante había especificado el detalle especulativo que le había planteado con respecto del aplazamiento, muy bien. El artículo 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades dice, a solicitud de 2/3 del número legal de Regidores, el Concejo Municipal aplazará por una sola vez la sesión por no menos de 3 ni más de 5 días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria para discutir y buscar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados. El Reglamento del Concejo Municipal, en su artículo 24, tercer párrafo, segundo párrafo establece lo mismo, sostendrán (...) más de 5 los asuntos o los que no se considere debidamente informados. El Reglamento del Concejo Municipal, el segundo párrafo del artículo 25, dice el alcalde puede llamar a tomar parte en las sesiones para suministrar datos e informes técnicos y legales a los funcionarios de la municipalidad de las personas que sin pertenecer a ellas. Se encuentren en actitudes de coadyuvar a la acertada resolución de asuntos (...) cuando se establece que acá se va a llamar para dar informes técnicos y legales para la acertada solución de los asuntos en debate se está especificando que dicha información no es ni ambigua ni es especulativa porque tiene carácter técnico legal. En ese sentido, el que se pretenda, ya se lee ha especificado de que las solicitudes de nulidad se enmarcan en otro procedimiento, las otras solicitudes, de vacancia, etc están en su propio procediendo especial no existe duda sobre ese punto a no ser que ustedes puedan especificar de manera objetiva cual sería la vinculación entre uno y otro. Y sobre ese punto para que puedan plantear el aplazamiento por eso ya se les está especificando que es lo que dice la normativa, Eso sería todo.

**Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales:** Con su venia, señor alcalde que, la Secretaria General lea el articulo 45 (...)

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Artículo 45 cuarto párrafo. Señor alcalde; cada intervención durara un máximo de 5 minutos, sin embargo, si la naturaleza del tiempo asunto lo hiciere conveniente el alcalde podrá autorizar un tiempo adicional al regidor lo solicite.

**Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales:** Perdón, quinto párrafo.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** De ser el caso, el alcalde podrá dar por agotado el debate considerando que el tema ha sido lo suficientemente analizado disponiendo su votación o aplazamiento con anuencia del Concejo.

**Señor Alcalde:** Que quiere decir con eso. Que vaya a votación, pues.

**Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales:** Por eso la norma dice bien claro, con la venia del Concejo.

**Señor Alcalde:** No voy aplazar. Que vaya a votación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Señor Alcalde: Que dice el doctor Negrillo. A ver, aclare ustedes, yo no soy abogado tampoco, a ver.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE



**Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo:** El aplazamiento, dice, faculta a los regidores en su calidad de regidores cuando los necesitan. 2/3, esa es la pregunta. Ustedes, los 2/3 votan por el aplazamiento, Se ve primero si tienen el conteo de votos y segundo, si el aplazamiento se funda o, no se funda conforme así ha sido especificado en el artículo 24 y 25 de la Ley Orgánica y de su Reglamento. Con respecto de este, ¿me facilita la norma que acaba de leer, por favor, ya? Dice, dice, de ser el caso, el alcalde podrá dar por agotado el debate. El alcalde. No el concejo. El alcalde. Considerando que el tema ha sido lo suficientemente analizado, disponiendo su votación o aplazamiento con la anuencia del Concejo. Es decir, el señor Alcalde, considera que ya ha sido debatido lo suficiente el punto a tratar? Considera cerrado el debate. En ese sentido, si ustedes ahí, en ese momento, considera que debería aplazarse por no estar debidamente informados, podrán votar para que se dé su aplazamiento, fundamentando justamente el por qué no debe ser cerrado el debate. Como ya les he explicado de manera objetiva, no especulativo. Eso sería todo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
ABOGADO JULIO FEGUCHAGUA  
Jefe de Oficina Secretaría General,  
Imag'n Institucional y Relaciones Públicas

**Regidora Irma Vásquez Orbe:** Con su venia señor alcalde para poder fundamentar nuestra solicitud, quisiera que autoricen la participación.

**Señor Alcalde:** Estamos en debate. Ya que hable, el señor abogado.

**Regidora Irma Vásquez Orbe:** Participe nuestro abogado para que fundamente por qué estamos pidiendo que se aplace.

**Señor Alcalde:** Por favor señor Canales tiene usted la palabra.

**Abogado Canales:** Muchas gracias señor Presidente. Disculpe soy vehemente, no pretendo faltarle el respeto a nadie, pero ya estamos dilatando esto y estamos girando sobre lo mismo, por Dios Santo, ¡Cordura! Y haga lo que corresponda de la parte de la particular perspectiva del colega muy respetuoso que no pueden continuar de la particular perspectiva mía. Esto debe canalizarse aquí bajo la terminología, la forma que sea correspondiente a esta sesión y aplazarla para un mejor dilucidar nos está pidiendo nada más a allá de. Ni legal, ni justo ni nada. Sencillamente que las cosas se aclaren y tengan que decidir, como ya dije en las dos veces anteriores, en estricta observancia al derecho al debido procedimiento y para que no quede visos de que acá se abusa de nadie, sino todo lo contrario. Eso es sencillamente yo pienso que ya están en la posición de. definir claramente dado que ya se han argumentado en ambas partes las posiciones que supuestamente cada cual tiene y cada cual cree que le asiste la razón, le asiste el derecho. Eso es, muchas gracias señor.

**Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo:** Señores. La posición del doctor Canales, es valido desde un punto de vista ciudadano es su parecer, lo que está muy bien. Sin embargo, aquí lo que se está tratando es normativa específica, tal como les he explicado y se ha fundamentado en la primera intervención. El principio de legalidad es lo que rige las actuaciones de la administración. El colega ha mencionado, bueno, que se suspenda y bueno con la terminología que sea aplicable, No!. Cuando uno presenta una solicitud y exige la aplicación de un derecho o la petición de un derecho. O, la





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MDBSH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
ABOGADO JULIO ECOCHEAN DAVO  
Jefe de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas

omisión de un derecho tiene que establecer el marco legal que lo ampara. En ese sentido, no se puede realizar expresiones genéricas. Decir "no esté en aras de la justicia, quiero que se lleve el debido procedimiento" muy bien ¿Cuál es ese debido procedimiento que el impugnante o el solicitante pretende que se aplique? En ese sentido, el debido procedimiento ya se los he explicado, norma especial Ley Orgánica de Municipalidades. Menciona que se está dilatando el proceso, en efecto, se está dilatando, pero no se está dilatando, porque esté mirando la Ley Orgánica de Municipalidades, que es el procedimiento que se está realizando si no se está dilatando, porque se pretende entrecruzar dos procedimientos que son independientes y que cada uno tiene su vía. La nulidad es un recurso administrativo que tiene su vía procedimental que es la Ley 27444. Los procesos de suspensión y vacancia pertenecen a la Ley Orgánica de Municipalidades, que tiene sus propios plazos. En ese en ese sentido, querer introducir, por ejemplo, un plazo de 30 días hábiles. A un proceso de suspensión es ilegal, ¿por qué? porque vencido ese plazo el que ha solicitado la suspensión o la vacancia no ha presentado su recurso ante el jurado nacional de elecciones; JNE; Administración no has cumplido, por lo tanto, es causal de vacancia el que se vaya a ser que no cumple. Se podrá argumentar toda la buena fe que ustedes quieran, toda la buena intención, pero a la administración pública no le interesan las buenas intenciones, a la administración pública le interesa el cumplimiento de la norma más allá, por eso es que a nivel administrativo existe, un procedimiento judicial para el control de esas actividades cual es esa vía, el proceso contencioso administrativo que es único y exclusivo para el control de las actividades de la administración. En ese mismo proceso está lo que pretende, la nulidad acto administrativo. Y eso que hoy no hemos dilucidado, si es que el acta, es un acta administrativa porque todavía no se les ha respondido si el acta es un documento que es parte del acto administrativo, que es la decisión de la autoridad o si es parte de la documentación que sustenta y eso es otra discusión que no he tocado porque es una está sustentación técnica legal, qué se le tiene que responder en el plazo que corresponda.

Ahora, asumiendo de que nosotros tomemos por válida la posición de los ciudadanos que están presentando la nulidad. Después de la nulidad, hay una apelación y, después de la apelación hay un proceso contencioso administrativo. En general, todo ese proceso dura más o menos 2 años. Por eso es que la vía especial establece su propio plazo. Con eso creo ha quedado aclarado, Gracias.

**Señor Alcalde:** Gracias señor doctor, continúe señora abogada.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Con su venia señor Alcalde, voy a dar lectura artículo 15 aplazamiento de la sesión a solicitud de 2/3, legal de regidores. El Concejo Municipal aplazará por una sola vez la sesión, por lo menos 3 días ni más de 5 días hábiles y sin necesidad de una nueva convocatoria para discutir y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados. Señor alcalde.

**Señor Alcalde:** Prosigamos.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Procedo a la votación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

**Señor Alcalde:** No primero la votación para ver si vamos (...)

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Estando a lo solicitado por la Regidora Irma Vásquez está solicitando a usted el aplazamiento. ¿Es correcto? ¿Es correcto, señora Regidora? Sí, sí es correcto, ¿entonces vamos a una votación? 3/4 cuatro. Permitanme tomar. Previamente, señor Regidor.

**Regidora Irma Vásquez Orbe:** Quiero, fundamentar (...)

**Señor Alcalde:** Se acabo el tema del debate. Usted por favor ya formulo su pedido.

**Regidora Irma Vásquez Orbe:** Es justamente lo que iba a hacer, señor alcalde. Aquí lo que están pretendiendo es imponernos, abusando del poder para que nosotros procedamos a vacar a 3 regidores. Lo que estamos pidiendo y esto es mi fundamento. Es que nos atiendan las solicitudes de nulidad que hemos presentado. Porque las actas que tienen relación con este caso han sido mal transcritas hasta que ustedes no nos atiendan con esa nulidad pues no, podemos llevar a cabo esta solicitud de vacancia. Puesto que estaríamos utilizando una situación que. Qué va a resultar, nulo. Y todo el proceso que se pueda llevar este en este acto. O sea, no es posible que no puedan atender hasta una nueva. Asignarnos una nueva fecha para esta sesión. Si estamos pidiendo la nulidad de esas actas que guardan relación. ¿Cuál es la razón para que no, nos puedan atender. No podemos vacar a 3 regidores, sin que ustedes no cumplan también su parte.

**Señor Alcalde:** Ya terminó señora regidora.

**Regidora Irma Vásquez Orbe:** Si señor

**Señor Alcalde:** A ver señor Negrillo para que explique de nuevo

**Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo:** A ver se les especifica nuevamente a la ciudadana representante. Las solicitudes de aplazamiento, ella en su fundamentación, está aseverando que se debe reprogramar o se debe suspender. Ese no es el pedido. El aplazamiento, tal como se especifica la norma, es porque falta información técnica y se ha especificado que debe ser de manera objetiva, no especulativa. Nuevamente, el pedido de nulidad es un pedido que se enmarca en un procedimiento administrativo que no tiene nada que ver con el procedimiento especial. Lo que se tiene de esas actas es su suscripción. Esas actas ya han sido convalidadas, han sido firmadas por los miembros del Concejo. Hace como 1 año. En ese sentido, las presuntas observaciones de transcripción no tienen relevancia con el asunto de la decisión. Ellos en ningún momento han cuestionado el asunto de la decisión. Ellos no han establecido. Mi voto ha sido en contra y ha fundamentado y eso no está establecido. Ellos están diciendo de manera genérica en algún lugar del ACTA, hay una imprecisión. Eso es lo que está en el contenido de su solicitud en nulidad, que como ya les he especificado, la administración no va a suplir el lugar del administrado para buscar la falla. La falla la tiene que establecer el administrado de manera específica taxativa y establecer cuál es la vulneración. Eso ya se los he especificado en las intervenciones anteriores, redundar en lo mismo,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y  
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MDBSH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO  
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO  
ARCOPIY EGOCHEAGA VEDAÑO  
Imagen Institucional y Relaciones Públicas

resulta irrelevante. En ese sentido, les especifico que, si van a sustentar su aplazamiento conforme a norma, porque esa es la figura que están tratando en este momento, lo hagan en el marco que les habilita la ley. Esto es una fundamentación objetiva con respecto del artículo 25 de su Reglamento, que es sobre dudas sobre informes técnicos o legales, no sobre cuestiones especulativas, porque el hecho de presentar una solicitud no suspende los trámites de otros procedimientos, tal como la misma 27444. Que ustedes mismos han invocado, señores ciudadanos representantes, afectaría no! a este proceso, lo cual no es correcto. Ya les he especificado por qué.

**Regidora Irma Vásquez Orbe:** Con su venia señor alcalde, quiero indicarle al doctor que casi en todas las sesiones en que hemos tenido el Concejo Municipal hemos pedido a la Secretaria General, que, por favor, transcriba bien las actas. Esas dos actas solamente son el vivo ejemplo. Que siempre se ha hecho un trabajo mal hecho. Incluso el señor alcalde en algunas oportunidades, cuando ha atendido nuestras quejas al respecto, ¿qué le decía a la Secretaria General? Tienes 15 días para que arregles esas actas. Sino, se me van. Nunca ha pasado eso que se van, pero tampoco han. Tampoco han corregido esas actas. Aquí no estamos hablando de suposiciones. No es verdad, porque esas actas incluso la, el acta del 10 de julio, doctor para su conocimiento, no tiene o tendrá tal vez el 60% del audio. ¿Con esas condiciones ustedes pretenden hacernos? Eh votar para vacar a los regidores. Esas actas están mal hechas y guardan relación con este caso. Por supuesto que. Ahí se indican sobre la. No solamente la designación, sino también el retiro o las causas que han este comentado el Jefe de Recursos Humanos era un abogado que trabajaba de un mes, 10 días, con las propias palabras del señor alcalde en el audio. Entonces, ese procedimiento desde el principio ha estado mal hecho. ¿Y quién ha hecho? ¿Quién ha empezado ese mal procedimiento? El señor alcalde. No es posible que nosotros tengamos que pagar los platos rotos, no solamente del señor alcalde (...) el asesor legal, el jefe de Recursos Humanos, la secre, la doctora interna. (..)

**Señor Alcalde:** Ya está repitiendo varias veces ya: Para ver qué tiempo va a tener que hablar ya. Continúe, se está pidiendo aplazamiento.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Con su venia señor alcalde. Estando a lo expuesto y a lo fundamentado por el asesor legal, el doctor Negrillo, se ha cedido el uso de la palabra a la Regidora Irma Vásquez. Y persistimos en lo mismo, no se hace una debida fundamentación, quisiéramos que se proceda a hacer la fundamentación conforme está arreglado a ley para poder someter a la votación. Corresponde hacer la fundamentación, (...) Asesor de planta

**Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales:** Pero la regidora Irma Vásquez ya ha manifestado, ha fundamentado cual es el motivo de pedir el aplazamiento. Yo no entiendo por qué la Secretaria General tiene que estar direccionando que lo que va a hacer mediante el (...) igual el señor abogado.

**Señor Alcalde:** Eso es su trabajo señor.

**Regidora Irma Vásquez Orbe:** Con su venia señor. Y si quiere que fundamente este pedido. Voy a decirles que, al no ser atendidas estas solicitudes, solicitudes de nulidad, se estaría afectando el





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junin Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
ABOGADO JULIO EGOCHE AGUIRRE  
Jefe de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas

principio del debido procedimiento administrativo. Lo cual acarrearía, obviamente, la nulidad de todo lo que se acuerda en esta sesión. O sea. Nosotros estamos pidiendo algo y queremos que se nos atienda. No es posible que no nos puedan escuchar y que no nos puedan dar.

**Señor Alcalde:** Continúe. Usted señora abogada.

**Regidor Danny Armas Murrieta:** Con su venia señor alcalde. Hay que recordarle al abogado que no solamente es el tema de las de las actas mal transcritas no! Durante todo el 2023 han estado mal hechas. Prueba de ello es que no hay actas aprobadas, cierto, no hay actas aprobadas, prueba de ello. Entonces, al señor abogado hay que decirle también que se ha utilizado un reglamento interno derogado del 2013. No, o sea, el Reglamento vigente en ese momento era la del 2015, aprobado de fecha 22 de enero del 2015 y publicado el 21 de mayo del 2015. Y esa parte el señor abogado no ha refutado, no nos ha dicho entonces si hay un sustento, vengo escuchándole, señora Irma, que está sustentando varias veces que existe, que existe un documento de solicitud de nulidad para que no se lleve a cabo, no se lleve a cabo esta sesión extraordinaria.

**Señor Alcalde:** Se suspenda, desea ser su pedido para el aplazamiento señor regidor. Sí reiteró su pedido. Ahora continuamos con el resto porque esto ya es réplica, réplica, réplica. Estamos repitiendo esos mismos 20 veces.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Sí, señores Concejo Municipal, el desarrollo de una sesión extraordinaria se circunscribirá a los asuntos, en la agenda, no otros temas que no corresponden a esta sesión extraordinaria. Que entonces se ratifica, señor Regidora, con el aplazamiento?

**Regidora Irma Vásquez Orbe:** Si, señora. Con la salvedad de que se fije fecha luego de que se realice la nulidad de las actas que estamos solicitando y eso que contenga.

**Señor Alcalde:** Ya porque está firmado por 7 regidores y los 7 son hábiles, a ver continúe ya con el tema señora doctora.

**Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo:** A ver, este quisiera especificar lo siguiente: el ciudadano representante ha dicho no porque está coordinando con la Secretaria?. Se le debe recordar al ciudadano representante que la administración pública es un ente único, vertical, no son entes independientes. Mi condición de asesor legal implica que debo dar los avisos pertinentes para que los servidores y funcionarios no incurran en errores conforme a la normativa, tal como les he sustentado. La administración pública se rige por reglas y si existiera algún tipo de vulneración a esas reglas, los servidores y funcionarios son pasibles de sanción. Lo que el ciudadano representante está sugiriendo es que existiría la especie contubernio, cuando en realidad es mi obligación darle las pautas a la Secretaría técnica, darle las pautas a cualquier otro servidor. Si viene el de vigilancia y me consulta o si yo veo una observación, tengo que hacerle la consulta de la observación del caso y sugerirle cuál es su marco de procedimiento, independientemente que sea el primer el primer titular, el señor Alcalde o el último. ¿Por qué es obligación? Está dentro de mi marco, funcional.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junin Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
ALCALDE  
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo

En ese sentido, quiero que quede bien explicitado lo que cabe mencionar para que no existan malas interpretaciones o interpretaciones incorrectas respecto de cómo se debe manejar las sesiones. Con respecto a lo que ha mencionado el ciudadano representante de que existiría una aplicación indebida de la norma en un reglamento. Bueno, tengo entendido que existe una solicitud en la que se menciona que no se ha aplicado el Reglamento que corresponde, sin embargo, nuevamente en dicha solicitud no se establece cuál sería esta norma que se ha aplicado, ni tampoco se realizó la observación en el momento que se dio. Porque las actividades que rigen al Concejo, tal como la Secretaría General, realiza, se realizan en el marco de la normativa vigente, con las actuaciones que están regidas dentro de su marco normativo. El solamente decir no se aplicó una norma que no corresponde. Bueno, cuál es esa norma que no corresponde y específicamente qué articulado nuevamente las afirmaciones genéricas sobre vulneración al procedimiento no se invocan. Así se tiene que especificar cuál es la vulneración. Con respecto, sí. A ver qué es otro punto que ha mencionado ciudadano representante. Ah, sobre que debe resolverse a la vulneración del debido procedimiento. Nuevamente, el debido procedimiento administrativo, en el que se enmarca la nulidad es el procedimiento administrativo general que tiene sus propias reglas. Lo que se está tratando aquí es un procedimiento especial, que es la Ley Orgánica de Municipalidades. No se puede exigir el cumplimiento de una norma general sobre una norma especial cuando éste posee su propia vía procedimental y sus propios plazos. Eso aplica de manera general para toda la normativa especial y la normativa general solamente se aplica de manera supletoria cuando no especifique, algún tipo de procedimiento- Eso así está así regulado. Eso es todo.

**Señor Alcalde:** Continúe con la votación.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Bueno, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se va a proceder a hacer la votación.

**Señor Alcalde:** ¿Eso es para la votación?

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Eso es para la votación, habiéndose fundamentado el pedido de aplazamiento por la regidora Irma Vázquez Orbe. Se procede a la votación. De conformidad a lo normado en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades que se va a dar lectura: A solicitud de 2/ 3 el número legal de regidores, el Concejo Municipal aplazará por una sola vez la sesión por no menos de 3 días ni más de 5 días hábiles, sin necesidad de nueva convocatoria para discutir y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados.

**Acto seguido se procede a realizar la votación. APLAZAMIENTO DE SESION.**

REGIDORES	VOTACIÓN	
	A FAVOR	EN CONTRA
IRMA VÁSQUEZ ORBE	X	
ALEX RULLI BARDALES SÁNCHEZ		X





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

ELIZA CÓRDOVA PAREDES		X
SEGUNDO ABEL PINCHI GONZALES	X	
CLAUDIA SALDAÑA FABABA		X
JANINA MORI PAREDES	X	
DANNY ARMAS MURRIETA	X	

**Se anuncia que se obtuvieron 4 votos a favor, y tres votos en contra. El numero legal de los 2/3 de regidores para APLAZAMIENTO, es el numero de 5 y tenemos uno, dos, tres, cuatro votos a favor. No se cumple con lo normado en el artículo 15. Por tanto, no procede. Improcedente el pedido de Aplazamiento y se continua con la sesión.**

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Seguidamente se va dar lectura al pedido de vacancia en el expediente asignado N° 3804 de fecha 24 de marzo del 2024, formulado por el señor Edilberto Uriarte Bustamante con DNI N° 33054808. El señor Edilberto Uriarte Bustamante se encuentra presente (Si). Verificando que se encuentra presente. Va dar lectura a su petitorio. Petitorio: Solicita se declare vacancia en el cargo de los regidores Alex Rulli Bardales Sánchez regidor de la Municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo con DNI N° 40203872, regidor Eliza Córdova Paredes con DNI N° 01165079, regidora Janina Mori Paredes con DNI N°01144258. El pedido de vacancia se sustenta en que los regidores de mención habrían dispuesto el cese del trabajador Óscar Francisco del Castillo González como Secretario PAD de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, por la supuesta comisión de falta grave (...) conforme está sustentado por lo que quedará demostrado que ejercieron funciones administrativas. Se adjunta al expediente número 3804, copia del informe 332 -2023 MDBSH/ORG-GAF de fecha 7 de julio de 2023, del jefe de la Oficina de Recursos Humanos a la Gerente de Administración y Finanzas, remitiendo informe licencias y permisos del Secretario Técnico PAD; Nota de Coordinación 3341-2023 -MDBSH/ GAF de fecha 7 de julio de 2023 y copia del Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal número 009-2023/MDBSH. Señor alcalde ofrece el uso de la palabra a los regidores, pero quisiera en este momento como primera intervención, al señor Edilberto.

**Señor Alcalde:** Que sea breve, no tenemos tiempo.

**Señor Edilberto Uriarte:** Señores del Concejo Municipal, me he presentado el día de hoy por lo que me he enterado en las redes sociales que el día de hoy se llevaba a cabo esta reunión; pero, sin embargo, el Concejo Municipal no me había notificado de este caso, que yo soy el actor de este caso. Y no había notificado, pero, sin embargo, a otras personas que lo hacen sí los notifican en su debida oportunidad. Pero a mi persona no lo han hecho y me presento el día de ayer les pongo presente, señores concejo de la municipalidad, ayer me presentado en la OCI. A dar cuenta de que este proceso no lo están llevando con el debido proceso, lo hacen para unos el bien y para otros el mal. Solamente estoy solicitando que se declare la vacancia para 3 regidores, que está en el expediente, lo tiene la doctora. Hasta ahí es mi intervención. Y solicito a los señores regidores que se pronuncien lo más rápido posible o de lo contrario se vaya al Jurado Nacional, por qué esto no se puede quedar así nomás. Nosotros los pobladores estamos solicitando, estamos ya hartos de todo este caso que están llevando a cabo con el debido tiempo tardío y (...) eso es mi intervención, Gracias.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Alberto Enrique Hildebrandt Pinoed  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
ABOG. JULIA EGOCHEAGA SEDANO  
Jefe de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Con su venia señor alcalde, señor Edilberto Uriarte Bustamante; encontrándose presente en esta sesión extraordinaria con su apersonamiento a la presente sesión, se convalida el acto de notificación de que se encuentra y debidamente notificada por el Concejo Municipal, quería precisar.

**Señor Edilberto Uriarte:** En ningún momento doctora me han notificado.

**Señor Alcalde:** Señor asesor legal haga la réplica respectiva.

**Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo:** A ver ciudadano, miembros del Concejo, dentro de un procedimiento administrativo existe la figura de convalidación cuando existan deficiencias en la notificación de algunos actos, por ejemplo, cuando un ciudadano o, un administrado, toma conocimiento de algún acto que le es pertinente y toma acciones con respecto de ese acto, se entiende que la deficiencia de la notificación ha sido subsanada. ¿Por qué? Porque al no tomar acción ahí recién podría plantearse una nulidad respecto de que no ha tomado conocimiento, no ha tomado acción alguna. Bueno, en el presente caso, el ciudadano se ha apersonado, ha expuesto y si bien es cierto que ha hecho una afirmación respecto de que no se le ha notificado; su presencia aquí, ha subsanado la notificación. Esto está regulado tanto en la 27444 como en otras normativas especiales. Eso lo que puedo precisar.

**Señor Alcalde:** Gracias Dr. Negrillo.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Señor alcalde, con su venia corresponde ceder el uso de la palabra a los regidores que desean intervenir. Señor peticionante, por la solicitud de la vacancia, ¿su abogado hará uso de la palabra?

**Señor Edilberto Uriarte:** Aun no viene, pero el esta en camino.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Al respecto. señor Alcalde, señalo que el ciudadano, en mención se ha dado la facilidad para que haga uso de un asesoramiento legal; sin embargo, el ha manifestado que aún se encuentra en camino.

**Regidora Eliza Córdova Paredes:** Señor alcalde, con su venia. ¿Doctora no se si puede hacer el uso de la palabra, mi abogado?

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Si, continuando con la sesión, se le cede el uso de la palabra el abogado defensor de la regidora Eliza Córdova Paredes. Se le cede el uso de la palabra. Por favor al doctor.

**Señor Alcalde:** ¿Es abogado de los dos? Ah, ok

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** En este caso, por favor pedirles a los señores regidores Alex Rulli Bardales Sánchez, regidora Elisa Córdova Paredes. Por favor, presenten al abogado el nombre del doctor.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



**MDBSH**

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

### Defensa Legal de los regidores Alex Rulli Bardales Sánchez y Elisa Córdova Paredes, Abg. William

**Ríos Trigoso:** Buenos días, señor alcalde, a la plana de regidores que representan al Concejo Municipal de la Banda Shilcayo. De acuerdo a lo normado, es el momento en que participa, el derecho a la defensa de los imputados en este caso. Los que están siendo sometidos a esta solicitud de vacancia. Quisiera empezar manifestándoles. Que desde el inicio de la interposición de la demanda hemos podido encontrar deficiencias. ¿Qué tengo a la mano? Sendas demandas, sendas solicitudes, perdón, que no dejan de ser demandas. Y podemos constatar. Que la demanda del señor Edilberto Uriarte Bustamante. Es 1 de los solicitantes porque son dos las personas que están solicitando tenemos otra tercera vacancia también. Está bien está con nosotros (...), que son dos solicitudes de vacancia como ustedes podrán ver aquí se va a pasar seguramente se va a pasar a cada regidor. No se adjunta los medios probatorios. Simplemente no se sustenta el por qué, si no es cierto, hacen algunas argumentaciones, pero no se está comprobando. No se está demostrando la solicitud de la vacancia, el Interés de la vacancia, por lo tanto, estos documentos, estas solicitudes carecen de fundamento. Yo también. Y, es más. Todas las solicitudes, son el mismo tenor, tienen todas las solicitudes. ¿Es una fotocopia? Sí, es una fotocopia. Lo único que se ha cambiado, ha sido el solicitante y algunos argumentos, pero que no, no distan en nada de documento a documento. Al margen de esto, el derecho que tiene el ciudadano de interponer esa acción de nulidad. Nosotros queremos manifestarle temas muy puntuales. Como, por ejemplo, la decisión que se tomó en esa sesión extraordinaria del 10 de julio, simple llanamente está dentro del marco de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal dentro del marco legal que le permite designar y muy el contrario, ahora viendo más al fondo. ¡Esta designación! De acuerdo a las boletas de pago que se puede determinar, es un CAS bajo el régimen 1057. Régimen especial CAS. Por lo tanto, si este servidor no ha estado por concurso porque no se cumplió el tema de las ternas, que es otro proceso. Porque la ley dice que debe ser un personal de planta, un personal nombrado que adicionalmente a sus funciones cumpla la actividad o la función de secretario técnico. Sin descuidar su designación principal, como cuando por ejemplo al capitán del Ejército le nombran de Comisario en un distrito. Él es Comisario, pero no deja de tener la condición de oficial del Ejército. ¿Igual sucede acá, pero esos detalles no vienen al caso, simplemente son para pautear de por qué? Ni siquiera hubo la necesidad de someter a un consenso del Concejo, porque este señor bajo este régimen de determinado y no estoy hablando de un CAS confianza. Estoy hablando de la condición de servidor de confianza. Y el servidor de confianza y lo determina dentro del ACTA, lo manifiesta el área de Recursos Humanos personal creo que se llama acá. Determina claramente que el señor es un CAS, su régimen es un CAS, por lo tanto, ni siquiera podíamos haber distraído al Concejo en actividades de esta naturaleza, porque esto podía haberlo determinado el alcalde, simplemente porque el retiro de confianza, el retiro de confianza, automáticamente sin comunicación extingue el contrato, el vínculo laboral, por lo tanto, es parte de sus funciones de atribuciones que tiene el alcalde. Y atribuciones que tiene el Concejo, es una suma, es un adicional, es un plus que pudo dar esta decisión que se tomaba una decisión que se está buscando bajo estos argumentos, vacar a los regidores con las que se hizo mención. Sí bien es cierto, acá se adiciona una persona más. La persona de la regidora. Janina Mori Paredes. Podemos nosotros plantear, que, esta sustentación de la solicitud de vacancia no tiene el fundamento necesario. Sin contar por ello, sin contar por ello, pese a las facultades que tiene el Concejo de determinar estas acciones. ¿Por qué? Cuando se designó bajo este mismo espacio en este mismo lugar, con estas mismas funciones, no se cuestionó su designación. ¿Por qué ahora sí se

~ 30 ~





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia Y  
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MDBSH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

cuestiona su cese? ¿Por qué en ese momento esa función no ha sido, no ha sido rebatida? Porque esa función, en ese momento nació cuestionada. Hoy no, hoy sí se cuestiona la misma decisión. La misma potestad, ahí, es más, esto no es un acto administrativo. Esto no es un acto administrativo. ¿Por qué? ¡Esto es un acto de fiscalización! Porque ellos en un acuerdo determinan dejar sin efecto la resolución donde se designa, ellos no están ejecutando la norma, el que ejecuta a través de la resolución de alcaldía, es el señor alcalde en la que dice cese que, eso es su función. Esa es la función ejecutiva administrativa que, determina el alcalde. En el caso de regidores hace una función fiscalizadora, por que entonces para qué nos llaman al Concejo para cumplir esas 3 funciones innatas en la gestión. De fiscalización, de legislación y de representación. Esas funciones no pueden olvidarse. Lo mismo sucede analógicamente en el Concejo Regional es el mismo el mismo mecanismo. Por eso es que yo no voy a argumentarles el sustento legal, norma tal norma tal, simplemente quiero indicarle al Concejo que, el accionar de los regidores, al margen de la potestad que pudiera tener el alcalde de definir la extinción de esta de este contrato. Se determine como una acción fiscalizadora. Y lo otro, uno de los argumentos que se tiene pendiente es. Se cuestiona al Concejo porque le han cortado antes de los 2 años. Esto es el piso, ese es el techo. Los 2 años es el techo, no es el piso. ¿Acaso la norma dice la ley dice, hay que contar mínimo 2 años, ¿no? Dice 2 años y posiblemente aplazarle 2 años más. Se busca empalmar el tiempo de periodo de una gestión de 4 años. Está bien claro. Dice muy al margen de la potestad que tiene el alcalde de extinguir este contrato, dice, Oye, dice que la han cortado antes de, momentito. ¿No dice el contrato? ¿No dice el contrato? Al secretario técnico se le dijo CAS mínimo 2 años no dice 2 años es el techo o aplazable a 2 años más, si es que lo decide. ¿En qué momento se va a decidir el Concejo? ¿En qué momento va a decidir el Concejo ampliar 2 años más? Volviendo pues a someterse es que quieren someter al Consejo la decisión del alcalde. Entonces estos estos 2 años del término está muy claro. No habla de límites, de mínimos, habla de máximos, por lo tanto, esa es otros argumentos. Y en base a eso podemos encontrar estos vacíos de esa, decisión que sé que se tiene, que sé que se va a tomar, que se puede tomar en el argumento de la sustentación de la solicitud de vacancia. Que pasa a tomar este cariz, no, ¿por qué? Porque no, no. No termina. La, ley SERVIR determina muy claramente la condición de servidor público, funcionario público y en este caso un servidor de confianza. Esta norma lo determina, por lo tanto, el accionar del Concejo. Ha sido un plus de lo que podía haber actuado el alcalde, muy personalmente podía determinar el accionar en ese sentido, señores. Yo solicito. Que se someta a votación pertinente Cumpliendo estrictamente con lo que manda, pues el RIC el Reglamento interno del Concejo, lo que manda pues la Ley 27444. Y la ley SERVIR y la LOM que es la Ley Orgánica de Municipalidades. Ese es el sustento de nosotros del porqué no encontramos sustento en la en la solicitud de vacancia para los regidores que se ha hecho mención. Por ahora mi intervención señor alcalde, señores miembros del Concejo.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Continuamos, señor alcalde, con su venia. Habiendo hecho uso de la palabra, el abogado defensor de los regidores, Alex Rulli Bardales Sánchez y Elisa Córdova Paredes. De conformidad a lo normado en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Se procede a dar lectura. **Procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor. La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente Concejo Municipal en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de 2/3 del número legal de sus miembros. Previa notificación a la afectada,** bueno para que ejerce su derecho





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

de defensa. Correcto. Estando a la norma invocada, procedemos hacer votación con respecto al pedido de vacancia.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Se requiere fundamentar su voto por favor señora regidora Irma Vásquez Orbe. En este acto.

**Regidora Irma Vásquez Orbe:** Acaba de intervenir el abogado donde menciona claramente y hace alusión a la Ley SERVIR. La Ley SERVIR dice si bien es cierto el Concejo Municipal tiene la facultad de designar, al secretario técnico del PAD, el alcalde tiene la obligación de presentarnos una TERNA de trabajadores internos y este no puede ser contratado como funcionario. CAS confianza. Por otro lado, en el caso de retiro, que también se observa. Un mal procedimiento. Todos los funcionarios que han presentado y han sugerido la intervención del Concejo Municipal. Todos nos indican al Concejo Municipal que se dé, que es competencia de nosotros designar oh! perdón este autorizar el retiro de un Secretario del PAD bajo argumentos. Que literalmente no trabajaba por los permisos constantes, permisos médicos constantes que presentaba en el transcurso de los meses que ha estado supuestamente laborando.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Correcto, señora regidora su voto es contra debidamente fundamentada.

**Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Señor Regidor Alex Rulli Bardales Sánchez, fundamentación y su voto, por favor.

**Regidor Alex Rulli Bardales Sánchez:** En contra de la vacancia

**Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** ¿Podría pasar a fundamentar?

**Regidor Alex Rulli Bardales Sánchez:** Por falta de medios probatorios. Nada más.

**Alcalde:** Justo estamos en votación señor.

**Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales:** (...)

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Estamos haciendo la votación con respecto la solicitud de vacancia.

**Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales:** El señor está pidiendo vacancia a favor de quien que me aclare este tema (..)

**Alcalde:** Léele la ley Doctor Negrillo la ley.

**Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo:** A ver señores miembros del Concejo. Para que un miembro del Concejo no ejerza su voto como miembro del Concejo, debe estar inhabilitado. En ese





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

ABOG. JULY J. E. GONZALEZ SED. Jefe de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas

Alberto Enrique Hildebrán Pinedo  
AL CALDE

sentido, la norma establece que para la vacancia se requiere del número legal, legal de miembros es el alcalde más 8. Si bien es cierto que el Jurado Nacional de Elecciones ha expresado su opinión, de que debería considerarse la abstención de los miembros del Concejo. El principio de legalidad implica que los miembros del Concejo hábiles voten. Es por esa razón que el Jurado Nacional de Elecciones siempre opina. A pesar de que ellos tienen facultades vinculantes en materia electoral. No determina que los miembros de un Concejo sean suprimidos de su derecho a voto. En ese sentido, la observación que realiza el ciudadano representante con respecto del voto de a cualquiera de los representantes respecto de esta condición. No tiene fundamento legal. Puede tener un fundamento de observación moral, si es que se quiere decir, pero no tiene un fundamento legal y, tal como les he explicado en anteriores intervenciones, lo que rige la normativa en la administración pública, en general, es el principio de legalidad. Si la norma no prohíbe en materia específica, y es más, exige que los miembros hábiles en número legal voten, no se podría suprimir ese derecho. Eso es todo.

**Defensa Legal de los regidores Alex Rulli Bardales Sánchez y Elisa Córdova Paredes, Abg. William Ríos Trigoso:** Para confirmar lo dicho por el doctor Negrillo. Hay dos figuras regidores miembros del Concejo legales y los miembros del Concejo hábiles ¿Que es la diferencia? Aca cuantos son los legales? 8 Cuando queremos ser habil determinar hábil no han venido 2 pero sí hay la cantidad del quórum, que son los 6 hábiles. ¿Por qué no han venido? Porque deben haber justificado en asistencia debidamente fundamentada. Entonces, en ese sentido, no hay impedimento alguno. Que puedan votar los lo los regidores que están siendo la solicitud de vacancia. Por lo tanto, se estaría, se estaría, pues, vulnerando el derecho de defensa que tiene el regidor, por lo tanto, sostenemos de qué está votación de regidor que está haciendo vacado, es hábil. Porque ya se imagina, ahorita hay 3 regidoras que están y están siendo vacados por el señor, están siendo solicitados su vacancia por el señor. Que no voten ellos. Como no tiene impedimento, algunos siguen siendo regidores legales y hábiles. Ya se imagina pues 3 no votan 2/3 nunca vamos a llegar a una decisión. Eso es lo que quería participar.

**Señor Alcalde:** Continúe, señora Secretaria.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Continuando con la sesión, Regidora Eliza Córdova Paredes, su voto y su fundamentación.

**Regidora Eliza Córdova Paredes:** En contra porque no se encuentran medios probatorios para esta vacancia.

**Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales, su voto y su fundamentación.

**Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales:** En abstención.

**Señor Alcalde:** Hay voto en abstención señora doctora, ¿contempla la ley voto abstención?

**Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales:** Que, dice la Ley Orgánica Doctora, a ver si nos lee.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Votos a favor y votos en contra, para proceder lo que establece los 2/3 del Artículo 23; si es voto a favor o voto en contra.

**Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales:** Pero en ningún párrafo manifiesta, voto a favor, voto en contra.

**Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo:** Señores miembros del Concejo, deben considerar que la figura de abstención es una figura anómala. Cuando se realizan las votaciones de órganos colegiados, existe el voto a favor o el voto en contra debidamente fundamentado. ¿Cuál es la razón? La razón es que la suscripción de las actas genera vinculación y responsabilidad. Un miembro colegiado, justamente porque es miembro colegiado, no puede abstraerse de la responsabilidad de su votación, porque el abstraerse implica que él no tiene responsabilidad sobre lo que se está decidiendo, a pesar de que forma parte del quórum y forma parte de la votación. En ese sentido, si está a favor o está en contra, deberá fundamentarlo, aunque sea de manera mínima o escueta con respecto de su posición como miembro del Concejo y como parte del quórum que da validez a la sesión. Eso es todo.

**Señor Alcalde:** Gracias doctor Negrillo.

**Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Continuando señor regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales su voto (...)

**Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales:** Vuelvo y manifiesto la Ley Orgánica no dice en ningún artículo si hay voto en contra o voto a favor o en abstención. Eso es lo que yo le estoy preguntando si es que el artículo 23 que usted hace referencia, dice eso. Si tengo que votar a favor o en contra.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Señor alcalde son 2/3 de miembros hábiles nos encontramos aquí(...)

**Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales:** Pero eso no manifiesta que mi voto tiene que ser necesariamente a favor o en contra. Oh, sí? ¿Eso es lo que dice la interpretación?

**Señor Alcalde:** ¿Doctor Negrillo como es ese tema? Que, quede claro.

**Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo:** Nuevamente, la figura de abstención no existe en los órganos colegiados es una figura anómala tanto la 27444, que es la norma genérica que establece la oposición y la forma en la que desarrollan los órganos colegiados, como los este, las leyes especiales. No establece la figura de abstención. ¿Por qué? Por lo que les acabo de comentar, el señor Regidor dice que no existe sí en realidad una normativa sí existe la especificación de voto a favor o voto en contra debidamente fundamentado. De manera genérica no recuerdo el artículo, pero la específica, dicen los miembros de los órganos colegiados, son responsables de la emisión en sus decisiones. A excepción de que hayan votado en contra y hayan dejado expresa constancia de eso. Es lo que dice





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
ALCALDE  
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica  
J. ROGELIO V. COCHERAGA SANCHEZ  
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica  
Unidad de Oficina de Asesoría Jurídica

la norma no dice que los miembros pueden abstenerse. (..) En ese sentido, si el señor Regidor no quiere votar o dice yo me abstengo, simplemente se deja constancia de ello y se procede con la reglamentación.

**Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales:** En este caso para debatir la votación si es a favor o en contra si podemos usar la Ley de Procedimientos Administrativos que hace mención. Correcto?, es así? eso es lo que estoy entendiendo, pero sin embargo para ver el tema de la nulidad usted dice que basa en la Ley Orgánica de Municipalidades y nosotros nos regimos a Ley Orgánica de Municipalidades y en ningún artículo dice que si el voto tiene que ser necesariamente a favor o en contra.

**Asesor Legal de Planta Abog. William Negrillo:** La Ley Orgánica de Municipalidades especifica que se debe de votar. La abstención es un No voto. Se dice se debe votar cuando dice se debe votar. Es a favor o en contra. ¿Por qué? Porque nuevamente la responsabilidad de los órganos colegiados es vinculante con respecto a su decisión. Si tiene alguna duda. ¿Podría solicitarle su voto al final del representante? Mientras busco la normativa para especificarle para que salga de dudas al ser miembro del Concejo.

**Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales:** Creo hay que proseguir para terminar con el proceso de una vez.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Señor alcalde continuamos con el proceso de la votación.

**Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales:** Pero todavía no he manifestado. ¿Me está preguntando si voy a votar a favor o en contra?

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Señor Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales, por favor, su voto a favor o en contra y su fundamentación.

**Regidor Segundo Abel Pinchi Gonzales:** En contra. Manifestado los argumentos del señor abogado que falta documentación para poder debatirse el pedido de vacancia es procedente, es la razón por lo que voto en contra.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Señora Regidora Claudia Valentina Saldaña Fababa, su voto y fundamentación.

**Regidora Claudia Saldaña Fababa:** En contra por falta de probatorio de la solicitud para sustentar válidamente una solicitud de vacancia.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Correcto señora Regidora.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Señora Regidora Janina Mori Paredes, su voto y fundamentación.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



MDBSH

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
ALCALDE  
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
ABOGADO  
GOCHEAGA  
Jefe de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas

**Regidora Janina Mori Paredes:** En contra, primero porque el sustento del documento en el cual a nosotros, a los colegas regidores es el documento que sustenta para tomar esa decisión drástica adolece de veracidad ya que la transcripción no está tal cual el audio eh! también el segundo punto de sustento es el error en la transcripción debido a que mi nombre no es el que corresponde , y tercero que no existe el sustento correspondiente por parte del poblador que ha presentado la solicitud de vacancia. Ese es el sustento por el cual yo doy mi voto en contra.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Señor Regidor Danny Armas Murrieta, su voto y fundamentación.

**Regidor Danny Armas Murrieta:** En contra, no existe en los medios probatorios según lo indicado por el abogado defensor y además que esta sesión de Concejo han sido aprobadas por un RIC derogado lo cual ha transgredido lo dispuesto por el artículo 6 el numeral 1 del artículo 7 del Decreto Legislativo número 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como por contravenir los principios de legalidad y debido procedimiento, entre otros de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Señor Alcalde:** ¿Que, paso continua? Estamos llegando a la parte final.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Bien, proseguimos, cumpliendo con el numero hábil del Concejo Municipal, el voto del señor alcalde y su fundamentación.

**Alcalde:** Yo considero que, la exposición del abogado que ha hecho mención endenantes, el Magistrado justifica la causa, también voto en contra.

**Jefe de la Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas:** Se anuncia en este acto que, se ha obtenido 8 votos en contra de la vacancia; en consecuencia, se **DESAPRUEBA EL PEDIDO DE VACANCIA**, en el presente caso.

REGIDORES	VOTACIÓN		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
IRMA VÁSQUEZ ORBE		X	
ALEX RULLI BARDALES SÁNCHEZ		X	
ELIZA CÓRDOVA PAREDES		X	
SEGUNDO ABEL PINCHI GONZALES		X	
CLAUDIA SALDAÑA FABABA		X	
JANINA MORI PAREDES		X	
DANNY ARMAS MURRIETA		X	
Señor Alcalde (ALBERTO ENRIQUE HILDEBRANDT PINEDO)		X	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MDBSH

**ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2024-MDBSH: QUE DESAPRUEBA POR UNANIMIDAD LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE VACANCIA EN EL CARGO DE REGIDOR 2° MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO AL SEÑOR ALEX RULLI BARDALES SÁNCHEZ, LA VANCANCIA EN EL CARGO DE REGIDOR 3° MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO A LA SEÑORA ELIZA CORDOVA PAREDES Y LA VACANCIA EN EL CARGO DE REGIDOR 6° MUNICIPAL DEL DISTRO DE LA BANDA DE SHILCAYO A LA SEÑORA JANINA MORI PAREDES.**

Señor Alcalde. - Cerrado, archivado hasta nuevo aviso.

Jefa de Oficina Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas: Sin otro particular, señor Alcalde.

Señor Alcalde.- Levantamos la sesión y damos por concluido este punto. Gracias.

En la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo da por dar por culminado esta sesión, siendo las 12:25 pm.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
*[Signature]*  
ABOG. JULY J. GOCHEAGA SUDANO  
Jefe de Oficina Secretaría General,  
Imagen Institucional y Relaciones Públicas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
*[Signature]*  
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE